



Resolución Viceministerial

N° 036 - 2015 - MINEDU

Lima, 13 JUL 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 36 de la Ley General de Educación, la educación básica regular comprende el nivel de educación inicial, el cual atiende a niños menores de 6 años y se desarrolla en forma escolarizada y no escolarizada. Asimismo dicho literal señala que con participación de la familia y de la comunidad, la educación inicial cumple la finalidad de promover prácticas de crianza que contribuyan al desarrollo integral de los niños, tomando en cuenta su crecimiento socioafectivo y cognitivo, la expresión oral y artística, la sicomotricidad y el respeto de sus derechos;

Que, conforme a lo dispuesto por los literales a), b) y c) del artículo 55 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, la educación inicial no escolarizada utiliza el tiempo, los espacios y los ambientes educativos con flexibilidad, a fin de adecuar sus estrategias a las características, requerimientos, intereses y prioridades de los niños y sus familias, así como a las condiciones geográficas, socioculturales y económicas del medio. Están bajo la responsabilidad de profesores de educación inicial o de profesionales de disciplinas afines, que reúnan la calificación y los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación, quienes los gestionan, monitorean y asesoran. Los programas públicos, en algunos casos, para la atención directa de los niños, incorporan a promotores educativos comunitarios que deben reunir capacidades esenciales para el desempeño de su rol educativo;

Que, el artículo 56 del referido Reglamento establece que los programas educativos no escolarizados brindan educación en concordancia con los principios y lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación, en los servicios de Programas Infantiles Comunitarios, Programas de Educación Integral dirigidos a niños menores de 3 años y Programas de Educación Inicial dirigidos a niños de 3 a 5 años de edad;

Que, mediante Informe N° 02-2015-MINEDU/MGP/DIGEBR/DEI-RUO de fecha 06 de febrero de 2015, la Dirección de Educación Inicial, dependiente de la Dirección General de Educación Básica Regular, sustenta la necesidad de aprobar la Norma Técnica denominada "Normas para la planificación, creación, implementación, funcionamiento, evaluación, renovación y cierre de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial - PRONOEI", la misma que tiene como objetivos específicos





mejorar la calidad de los servicios educativos no escolarizados del nivel inicial; orientar las acciones de planificación, creación, implementación, funcionamiento, evaluación, renovación y cierre de los PRONOEI; y fortalecer la participación de los padres y madres de familia y de la comunidad en los servicios educativos no escolarizados del nivel inicial;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y, la Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED, que aprueba la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ, denominada "Elaboración, aprobación y tramitación de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos en el Ministerio de Educación";

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada "Normas para la planificación, creación, implementación, funcionamiento, evaluación, renovación y cierre de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial - PRONOEI", la misma que como Anexo forma parte de la presente resolución.



Artículo 2.- Encargar a las Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces, las Unidades de Gestión Educativa Local, y los Programas No Escolarizados de Educación Inicial - PRONOEI, la difusión y el adecuado cumplimiento de la Norma Técnica aprobada por el artículo precedente.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Flavio Figallo

FLAVIO F. FIGALLO RIVADENEYRA
 Viceministro de Gestión Pedagógica



NORMAS PARA LA PLANIFICACIÓN, CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, FUNCIONAMIENTO, EVALUACIÓN, RENOVACIÓN Y CIERRE DE LOS PROGRAMAS NO ESCOLARIZADOS DE EDUCACIÓN INICIAL - PRONOEI

1 FINALIDAD

Establecer las normas para la planificación, creación, implementación, funcionamiento, evaluación, renovación y cierre de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial – PRONOEI.

2 OBJETIVOS

2.1 GENERAL

Regular los procesos de planificación, creación, implementación, funcionamiento, evaluación, renovación y cierre de los PRONOEI, para una ejecución adecuada, efectiva y transparente que asegure una atención educativa pertinente a las niñas, niños y sus familias, de acuerdo a sus características y contexto; contribuyendo a ampliar el acceso con calidad al sistema educativo de la población menor de seis (6) años y al cumplimiento de los objetivos de la Educación Inicial.

2.2 ESPECÍFICOS

- 2.2.1. Mejorar la calidad de los servicios educativos no escolarizados del nivel inicial.
- 2.2.2. Orientar las acciones de planificación, creación, implementación, funcionamiento, evaluación, renovación y cierre de los PRONOEI.
- 2.2.3. Fortalecer la participación de los padres y madres de familia y de la comunidad en los servicios educativos no escolarizados del nivel inicial.

3 ALCANCES

- 3.1. PRONOEI.
- 3.2. Unidades de Gestión Educativa Local – UGEL.
- 3.3. Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces – DRE.
- 3.4. Ministerio de Educación – MINEDU.

4 BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 28988, Ley que declara la Educación Básica Regular como un servicio público esencial.
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.



- Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal.
- Ley N° 30272 "Ley que establece medidas en materia educativa".
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 007-2012-ED, que decreta la implementación de un sistema integrado de prestación de servicios educativos.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación.
- Resolución Suprema N° 001-2007-ED, que aprueba el Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú.
- Resolución Ministerial N° 0518-2012-ED que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual de Educación (PESEM) 2012-2016.
- Resolución Ministerial N° 556-2014-MINEDU que aprueba la Norma Técnica "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2015 en la Educación Básica".



5 DISPOSICIONES GENERALES

5.1 SIGLAS Y TERMINOS.

Para efectos de la presente norma se entiende por:

- 5.1.1 PRONOEI:** Programa No Escolarizado de Educación Inicial que se brinda a través de servicios de Educación Inicial a las familias o adultos cuidadores con sus niños y niñas de cero (0) a dos (2) años de edad que viven en zonas urbanas o rurales; y a las niñas y niños de tres (3) a cinco (5) años de edad y sus familias, que viven en zona rural de baja o alta dispersión donde no existe oferta educativa y se requiere una atención educativa flexible por las características sociales, culturales, económicas y/o migraciones temporales o definitivas¹
- 5.1.2 PEC:** Promotor(a) Educativo(a) Comunitario(a) o personal encargado de la atención a los niños y niñas en los PRONOEI que deben reunir capacidades esenciales para el desempeño de su rol educativo.
- 5.1.3 Profesora Coordinadora:** Profesor/a de Educación Inicial o profesionales de disciplinas afines, que reúnan la calificación y los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación, quienes acompañan, monitorean, asesoran y gestionan el PRONOEI.
- 5.1.4 UE:** Unidad Ejecutora.

¹ La definición de lo rural y urbano se toma de la categorización que utiliza el Instituto Nacional de Estadística (INEI) para la Encuesta Nacional de Hogares (ENAH0).



NORMAS PARA LA PLANIFICACIÓN, CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, FUNCIONAMIENTO, EVALUACIÓN, RENOVACIÓN Y CIERRE DE LOS PROGRAMAS NO ESCOLARIZADOS DE EDUCACIÓN INICIAL - PRONOEI

- 5.1.5 PPR Acceso:** Programa Presupuestal 0091 Incremento en el Acceso de la población de tres (3) a dieciséis (16) años a los servicios educativos públicos de Educación Básica Regular.
- 5.1.6 Comisión Técnica Regional de Acceso:** Comisión liderada por el Director Regional de Educación o el que haga sus veces, siendo su secretaria técnica la Dirección de Gestión Institucional o la que haga sus veces. Coordina y orienta las acciones para la gestión del incremento en el acceso de la población de tres (3) a dieciséis (16) años a los servicios educativos públicos de Educación Básica Regular y evalúa la intervención a nivel regional. Está integrada por representantes del Gobierno Regional y de la Gerencia Regional de Educación o Dirección Regional de Educación.
- 5.1.7 Comisión Técnica Local de Acceso:** Comisión liderada por el Director de la UGEL o el que haga sus veces, siendo su secretaria técnica el Responsable del Área de Gestión Institucional o el que haga sus veces, o el Planificador. Coordina y orienta las acciones para la gestión del incremento en el acceso de la población de tres (3) a dieciséis (16) años a los servicios educativos públicos de Educación Básica Regular y evalúa la intervención a nivel local. Está integrada por especialistas de la UGEL, de las áreas de planificación, racionalización, finanzas, infraestructura, estadística, educación inicial, educación secundaria y el Jefe del Área de Gestión Institucional.



5.2 DESCRIPCIÓN DEL PRONOEI

- 5.2.1** Constituye la oferta de servicios educativos del nivel inicial orientada a atender a la población infantil menor de seis (6) años, de acuerdo a su edad y nivel de desarrollo, que por condiciones geográficas y dinámicas socioculturales particulares precisa una atención educativa flexible, que garantice procesos educativos oportunos y adecuados a su diversidad, singularidad y originalidad. El objetivo es asegurar la atención como medio para contribuir con el desarrollo y aprendizaje pleno de las niñas y los niños.
- 5.2.2** Contribuye a un adecuado proceso de transición del hogar al sistema educativo, a través de diferentes tipos de servicios educativos que desarrollan estrategias que funcionan con la participación de la familia, agentes comunitarios y autoridades de gobiernos regionales y locales.
- 5.2.3** Se considera PRONOEI a toda estrategia de atención que involucre actividades educativas con niños y niñas menores de seis (6) años, que no sea escolarizada, conforme a lo establecido en la Ley General de Educación y su reglamento, independientemente de su denominación, tipo de gestión o de la entidad que se encuentre a cargo.
- 5.2.4** Existen diversos tipos de PRONOEI, de acuerdo al ciclo y estrategia de atención, cuyos servicios se ofertan de acuerdo a la necesidad, características y contexto de la población infantil y sus familias.
- 5.2.5** Los PRONOEI del ciclo I atienden a los padres, madres o adultos cuidadores o familias con sus hijos menores de tres (3) años. Implementan estrategias orientadas, principalmente, a la familia por ser el entorno más importante en el desarrollo del niño y la niña durante sus primeros años, etapa en la cual se crean los vínculos afectivos y el apego seguro, necesarios para sentar las bases para el desarrollo y aprendizajes de los niños y niñas. Se considera a la comunidad



como el entorno más amplio que contiene a las familias y en consecuencia a los niños y niñas en esta etapa de la vida.

- 5.2.6 Los PRONOEI del ciclo II, atienden a las niñas y los niños de tres (3) a cinco (5) años. Implementan estrategias orientadas a contribuir con el desarrollo y aprendizajes de las niñas y los niños mediante la participación activa de las familias.
- 5.2.7 Los PRONOEI, cumplen la finalidad de promover prácticas de crianza que contribuyan al desarrollo integral y aprendizajes de los niños y niñas, tomando en cuenta principalmente, su desarrollo motor, socioemocional, cognitivo, comunicacional y el respeto de sus derechos.
- 5.2.8 Brindan servicios educativos cuya gestión está a cargo de las DRE y las UGEL, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de la Ley General de Educación se rigen por las disposiciones de las instituciones educativas en lo que corresponde; los lineamientos de política nacional y sectorial; planes de desarrollo y proyecto educativo nacional, proyectos educativos regionales y locales; y las disposiciones de la presente norma.
- 5.2.9 El personal educativo a cargo de la atención educativa en estos servicios son, Profesoras Coordinadoras y PEC.

6 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. TIPOS DE PRONOEI SEGÚN EL CICLO EDUCATIVO Y LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN:

- a) Programa no escolarizado de Educación Inicial dirigido a niños y niñas menores de tres (3) años de edad y sus adultos cuidadores o familias (PRONOEI del I ciclo): Pueden ser de *entorno familiar o comunitario*.
- b) Programa no escolarizado de Educación Inicial dirigido a niños y niñas de tres (3) a cinco (5) años de edad (PRONOEI del II ciclo): Pueden ser de *entorno familiar o comunitario*.
- c) Programas infantiles comunitarios.

Todos los Programas no escolarizados de Educación Inicial a los que se refiere la Directiva N° 207 – DINEIP/2005, asumirán a partir del 01 de Agosto de 2015 una nueva denominación de acuerdo al ciclo y estrategia de atención del presente numeral. El proceso mediante el cual se asignará la nueva denominación se establece en las Disposiciones Complementarias de la presente Norma Técnica, específicamente en el numeral 7.2.

El detalle de cada tipo de PRONOEI se desarrolla en la tabla siguiente:

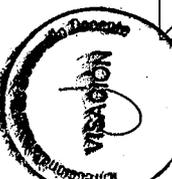


NORMAS PARA LA PLANIFICACIÓN, CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, FUNCIONAMIENTO, EVALUACIÓN, RENOVACIÓN Y CIERRE DE LOS PROGRAMAS NO ESCOLARIZADOS DE EDUCACIÓN INICIAL - PRONOEI

TABLA 1

Tipos de Programas No Escolarizados de Educación Inicial según ciclo y estrategia de atención

Ciclo	Programa no escolarizado de Educación Inicial dirigido a niños y niñas de cero (0) a dos (2) años de edad y sus adultos cuidadores o familias (PRONOEI del ciclo I)	Programa no escolarizado de Educación Inicial dirigido a niños y niñas de tres (3) a cinco (5) años de edad (PRONOEI del ciclo II)	Programas infantiles comunitarios
Estrategia	<p>Antes PIETBAF, Aprendiendo en el Hogar, Familias que Aprenden o PAIGRUMA. Con la aprobación de la presente norma se denomina PRONOEI del I ciclo de entorero familiar:</p> <p><u>Definición:</u> Esta estrategia posibilita la atención educativa individualizada por familia con sus hijos e hijas, en el hogar y el fortalecimiento de prácticas de crianza que respondan a la cultura, no atenten contra su integridad y favorezcan su desarrollo en los momentos de cuidado, de actividad autónoma y juego. Estos servicios suelen ser itinerantes.</p> <p><u>Población objetivo:</u> Cinco (5) a ocho (8) familias con niños y niñas menores de tres (3) años de zonas rurales dispersas.</p>	<p>Durante el proceso de validación se denominó Programa no escolarizado para la Atención de niñas y niños de zonas rurales dispersas y con poca población infantil. Con la aprobación de la presente norma se denomina PRONOEI del ciclo II de entorero familiar:</p> <p><u>Definición:</u> Se orienta a la atención educativa de los niños y niñas que no pueden acceder diariamente a un Servicio educativo por la alta dispersión entre las familias que conforman comunidad o debido a razones climáticas, sociales y económicas. Mediante ésta estrategia se fortalecen las capacidades educadoras de las familias.</p> <p><u>Población objetivo:</u> Menos de ocho (8) niños y niñas de tres (3) a cinco (5) años de edad de zonas rurales de alta dispersión con poca población infantil.</p>	<p><u>Definición:</u> Complementan la atención de servicios escolarizados y no escolarizados. No son sustitutorios de estos.</p> <p><u>Población objetivo:</u> niños y niñas menores de seis (6) años (no hay límite mínimo de atención) para ampliar sus oportunidades educativas atendiendo necesidades específicas como las relacionadas con la expresión gráfica y plástica, narración literaria, expresión musical, actividad psicomotriz, juegos dramáticos, exploración científica, uso de tecnologías de información, entre otras.</p>
Entorno familiar	<p><u>Descripción:</u></p> <p>1. Visitas a las familias con niños y niñas en el hogar por lo menos una vez por semana para fortalecer las prácticas de crianza positivas con la participación del niño, la niña y el adulto cuidador. Tiene una duración aproximada de dos (2) horas. Está a cargo del PEC quien ha sido capacitado y recibe asesoramiento y acompañamiento profesional de una Profesora Coordinadora.</p>	<p><u>Descripción:</u></p> <p>1. Visita domiciliaria una (1) vez por semana con la participación de la madre y/o padre y del niño y la niña. El objetivo es fortalecer el rol educador aprovechando el espacio natural, los materiales del entorno, el quehacer cotidiano y las características culturales del contexto. Tiene una duración de dos (2) horas como mínimo. Está a cargo del PEC quien ha sido capacitada y recibe asesoramiento y acompañamiento profesional de una Profesora Coordinadora.</p>	<p><u>Descripción:</u></p> <p>Se desarrollan a través actividades en la que las niñas y los niños participan solos o con miembros de sus familias.</p>



NORMAS PARA LA PLANIFICACIÓN, CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, FUNCIONAMIENTO, EVALUACIÓN, RENOVACIÓN Y CIERRE DE LOS PROGRAMAS NO ESCOLARIZADOS DE EDUCACIÓN INICIAL - PROMOEI

	<p>2. Reunión de intercambio de experiencias con las familias y con la participación de sus niños y niñas. Se orienta a las familias sobre cómo mejorar la observación de los niños y niñas y cómo brindar las condiciones para su desarrollo y aprendizaje en los momentos de cuidados infantiles, de actividad autónoma y juego libre que respondan a las necesidades e intereses y entornos de las familias. Además se comparten experiencias y se fortalecen las prácticas de crianza de la familia y la comunidad que favorecen el desarrollo armónico de los niños y niñas. Se realiza una (1) o dos (2) veces al mes y tiene una duración aproximada de dos (2) horas. Está a cargo de la Profesora Coordinadora con participación del PEC o profesional de educación inicial o profesión a fin.</p>	
	<p>2. Actividad grupal una vez a la semana durante cuatro (4) horas. Permite que los niños y niñas se encuentren y desarrollen actividades lúdicas en espacios acondicionados por las familias y la comunidad con recursos del entorno. Está a cargo de la Profesora Coordinadora con el apoyo del PEC.</p> <p>3. Trabajo con familia: desarrolla acciones de formación a la familia en temas sobre el desarrollo y aprendizaje de los niños y niñas, y facilita herramientas para que puedan acompañarlos promoviendo su desarrollo y aprendizaje durante sus actividades cotidianas. Refuerza la importancia del rol de los padres en el desarrollo integral y de aprendizajes de sus hijas e hijos.</p>	



NORMAS PARA LA PLANIFICACIÓN, CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, FUNCIONAMIENTO, EVALUACIÓN, RENOVACIÓN Y CIERRE DE LOS PROGRAMAS NO ESCOLARIZADOS DE EDUCACIÓN INICIAL - PRONOEI

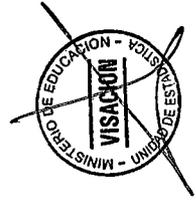
<p>1) Antes PIET o Wawa Pukllana, Ludotecas y Ludotecas Itinerantes. Con la aprobación de la presente norma se denomina PRONOEI del ciclo de entorno comunitario:</p> <p><u>Definición:</u> Servicio orientado a grupos de padres o madres o adultos cuidadores con sus niños y niñas menores de tres años. La cercanía entre las viviendas de las familias posibilita que en el entorno comunitario, puedan trasladarse y participar de forma regular y con mayor frecuencia en un local comunal o institución educativa, que cuenta con espacios abiertos y cerrados, adecuados y seguros. Los espacios internos son acondicionados para favorecer los momentos de cuidados infantiles y actividades autónomas y juego libre y los espacios externos, también delimitados, limpios y seguros para el juego de los niños y niñas. Pueden ser itinerantes y desplazarse a diferentes zonas según la necesidad. Las sesiones se realizan dos (2) veces por semana para cada grupo atendido y tienen una duración aproximada de dos (2) horas; en días, horarios y lugares flexibles que se acomodan a la necesidad de las familias.</p> <p><u>Población objetivo:</u> Familias y sus niños y niñas de cero (0) a dos (2) años de zonas urbanas y rurales. Cada grupo es de ocho (8) a quince (15) niños y niñas acompañados por su madre, padre o adulto cuidador, pero se recomienda que no tengan más de ocho (8) niños y niñas. Cada PEC tiene a su cargo como máximo dos (2) grupos de atención. La organización debe responder a la demanda existente y a garantizar la calidad del servicio teniendo en cuenta las necesidades emocionales y de movimiento de cada niño y niña, así como el tamaño de los espacios disponibles.</p> <p><u>Descripción:</u> 1. Sesiones donde se facilitan y organizan espacios y materiales que sean seguros, estables, funcionales y ecológicos, que favorezcan los momentos de actividad autónoma y de juego libre y los momentos de cuidados infantiles con calidad, como el sueño, la lactancia, la alimentación, el</p>	<p>Antes PRONOEI. Con la aprobación de la presente norma se denomina PRONOEI del II ciclo de entorno comunitario:</p> <p><u>Definición:</u> Se orienta a la atención educativa de niños y niñas que viven en localidades rurales. Estas se caracterizan por la baja concentración poblacional que no muestra tendencia a incrementarse, la movilidad temporal o definitiva por condiciones sociales y actividades económico-productivas (trabajos estacionales, por ejemplo) y la dificultad para el desplazamiento de la población que limita la asistencia regular de los niños, niñas y sus familias a un servicio. Estas características exigen una atención educativa flexible, en la cual la participación activa de la familia es fundamental para asegurar la pertinencia, continuidad de los procesos, complementariedad y transiciones exitosas de las niñas y los niños.</p> <p><u>Población objetivo:</u> Entre ocho (8) y catorce (14) niños de tres (3) a cinco (5) años.</p>	<p><u>Descripción:</u> 1. Actividades grupales: conjunto de actividades que se realizan con el grupo de niños y niñas matriculados en el Servicio. Es planificada por la Profesora Coordinadora con el apoyo del PEC en base a la información obtenida del inventario</p>
<p>Entorno comunitario</p>		



NORMAS PARA LA PLANIFICACIÓN, CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, FUNCIONAMIENTO, EVALUACIÓN, RENOVACIÓN Y CIERRE DE LOS PROGRAMAS NO ESCOLARIZADOS DE EDUCACIÓN INICIAL - PRONOEI

036-2015-MINEDU

<p>como el sueño, la lactancia, la alimentación, el aseo o lavado de manos, el cambio de pañales o ropa. Además se orienta el rol del adulto durante estos momentos desde la observación de sus niños y niñas, para identificar sus intereses y proyectos y brindarles las condiciones de espacios materiales que favorezcan su desarrollo y aprendizajes y la creación de un vínculo afectivo y el apego seguro en la cotidianidad del hogar y entorno comunitario. Está a cargo de los PEC quienes han sido capacitadas y reciben asesoramiento y acompañamiento profesional de una Profesora Coordinadora.</p>	<p>cultural, diagnóstico socio lingüístico, calendario comunal y otra información que permita conocer a las niñas, los niños, las familias y contexto. La estrategia es realizada principalmente por el PEC con la participación activa de la familia y la comunidad y el constante asesoramiento y acompañamiento de la Profesora Coordinadora; y como mínimo una vez al mes la estrategia es realizada por la Profesora Coordinadora. Se desarrolla en diversos espacios (hogar- local donde opera formalmente el servicio- otros espacios comunitarios) en el marco del interés de los niños y las niñas y de las actividades de la localidad.</p>
<p>2. Reuniones de intercambio de experiencias con las familias (grupal). Está a cargo de la Profesora Coordinadora y se realiza dos (2) veces al mes.</p> <p>3. Visitas a cada familia en su hogar. Se realizan de acuerdo a la necesidad para atender un problema específico respecto a la participación de los niños, niñas y familias en el servicio y la aplicación de las orientaciones dadas para el acondicionamiento de espacios y materiales en su hogar que favorezcan el desarrollo y aprendizajes durante los momentos de cuidados y de actividades autónoma y juego libre. Se realiza hasta tres (3) veces al mes y tiene una duración aproximada de una (1) hora. Está a cargo del PEC quien ha sido capacitado y recibe asesoramiento y acompañamiento profesional de una Profesora Coordinadora.</p>	<p>2. Encuentros con las familias que se realizan para potenciar su rol educativo en temas específicos. Es planificada y realizada por la Profesora Coordinadora con el apoyo del PEC. Se realiza en diversos espacios dependiendo del tema que se abordará y considerando la disposición para el desplazamiento de las familias (hogar- local donde opera formalmente el servicio- otros espacios comunitarios). Se abordan temas de interés, haciendo énfasis en la promoción de espacios saludables y seguros para los niños y las niñas, la importancia de los vínculos para el desarrollo infantil y en brindar información sobre la oferta de los servicios de protección social para promover la asistencia a los mismos y mejorar la calidad de vida de los niños y las niñas.</p>



Salas de Educación Temprana (SET):

Definición: Servicio que atiende a niños y niñas sin la compañía de sus padres o cuidadores. Se brinda en zonas urbanas o rurales concentradas y de *forma excepcional y transitoria*, solo cuando sus familias no pueden atenderlos por ocupación laboral permanente y no existe un servicio escolarizado de cuidado tipo cuna accesible. Atiende al niño y niña durante cuatro (4) horas diarias máximo. Estos servicios cuentan con espacios internos acondicionados para favorecer los momentos de cuidados y actividades autónomas y juego libre y con espacios externos para el juego de los niños y niñas, garantizando su seguridad. Cada PEC o profesional de educación inicial o profesión afín está a cargo de seis (6) a ocho (8) niños y niñas dependiendo de las edades y características particulares de cada uno. Se promoverá la conversión progresiva de este tipo de servicio a un servicio escolarizado de ciclo I, tipo Cuna u otro servicio no escolarizado con presencia de los adultos cuidadores, padres o madres, según sea la demanda.

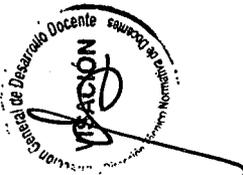
Cuando exista la necesidad de contar con nuevos servicios de cuidado a niños y niñas menores de tres (3) años solos, no se podrá crear nuevos SET, en cambio se iniciará el procedimiento para la creación de cunas que cuenten con las condiciones adecuadas.

Población Objetivo: niñas y niños de seis (6) meses a dos (2) años de edad de zonas urbanas o rurales concentradas. Cada grupo es de seis (6) a ocho (8) niños y niñas, cada adulto está a cargo de un máximo de ocho (8) niños y niñas, siempre que la amplitud del espacio y las necesidades emocionales y de movimiento de cada niño y niña lo permitan.

Estrategias:

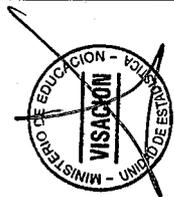
1. La rutina general transcurre entre el saludo de bienvenida, individual o grupal, las actividades de cuidado infantil (higiene, cambio de ropa,

Entorno comunitario



NORMAS PARA LA PLANIFICACIÓN, CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, FUNCIONAMIENTO, EVALUACIÓN, RENOVACIÓN Y CIERRE DE LOS PROGRAMAS NO ESCOLARIZADOS DE EDUCACIÓN INICIAL - PRONOEI

<p>alimentación, entre otras) y las actividades autónomas y de juego libre, que se suceden en función a las necesidades de cada niño y niña. Para ello se acondicionan espacios, mobiliario y materiales y se promueve una interacción de calidad y con respeto entre el adulto cuidador y cada niño para favorecer el desarrollo y aprendizajes del niño. Está a cargo del PEC, quien es capacitado y recibe asesoramiento y acompañamiento profesional de una Profesora Coordinadora.</p>		
<p>2. Se desarrollan reuniones de intercambio de experiencias con la familia, que están a cargo de la Profesora Coordinadora, con la participación de la PEC o profesional de educación Inicial o profesión afin, donde se orienta sobre las condiciones y organización de espacios y materiales que favorecen el desarrollo y aprendizajes durante la cotidianidad del niño en el entorno familiar y la comunidad.</p>		



6.2. INTERSECTORIALIDAD Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL

El Sector Educación promueve acciones orientadas a que los niños y niñas menores de seis (6) años reciban una atención integral y de calidad que responda a sus necesidades, a través de alianzas estratégicas con otros sectores del Estado e instituciones de la sociedad civil. Se promueven tanto el fortalecimiento de los diferentes tipos de servicios educativos, entornos familiares y comunales y el acceso a servicios complementarios de salud, nutrición y protección, entre otros; como la inclusión del componente educativo en los servicios brindados por otros sectores e instituciones que atienden niños y niñas menores de seis (6) años.

Para ello coordina, principalmente, con otros sectores y entidades como el Ministerio de Salud, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Registro Nacional de Identificación y de Estado Civil (RENIEC), defensorías del niño y del adolescente, gobiernos regionales y locales, y otros sectores e instituciones públicas y privadas; con el objetivo de identificar oportunidades y cambios que se requieran en sus servicios para favorecer el desarrollo integral y aprendizajes.

En tal sentido, se fortalecen redes, equipos, grupos, mesas o comités intersectoriales comunales locales y regionales que trabajan por la infancia, promoviendo espacios de articulación, e interaprendizaje y la acción concertada en beneficio de la mejora de la atención de niños y niñas menores de seis (6) años en los servicios y espacios públicos.

Para ello se promueven acciones que generen una participación activa y compromisos en favor de la infancia, como los enumerados a continuación:

1. Brindar y recoger información relacionada a la infancia, prácticas de crianza, desarrollo y aprendizajes y otros relacionados a los servicios educativos.
2. Promoción de la participación en asambleas comunales y tomando decisiones periódicamente con las autoridades comunales.
3. Valoración de la participación de las familias en sus propios comités u organizaciones.
4. Evaluación de los servicios educativos e identificación de estrategias y compromisos para el mejoramiento de los mismos.

Las acciones que se pretenden afianzar en los espacios de coordinación intersectorial e intergubernamental con los equipos impulsores por la infancia, son básicamente para:

- a) Mejorar el acceso a los servicios.
- b) Mejorar las condiciones de los servicios y de los entornos familiares y comunales.
- c) Promover la adecuación de espacios y servicios públicos y privados que respondan a las necesidades de cuidados, autonomía y juego para niños y niñas menores de seis (6) años, que favorecen su desarrollo y aprendizajes.
- d) Activar y mejorar la vigilancia del funcionamiento de los servicios.
- e) Promover proyectos de inversión pública para favorecer desarrollo y aprendizajes de niños y niñas menores de seis (6) años.
- f) Difundir los servicios educativos y otros que favorecen el desarrollo y aprendizajes de los niños y niñas.



6.3. FASES DEL CICLO DE VIDA DE LOS PRONOEI

El ciclo de vida de los PRONOEI, se inicia un año antes de darse la prestación del servicio, y culmina cuando finaliza el período escolar. Durante el ciclo, deben cumplirse diferentes fases: desde la planificación, hasta la evaluación y toma de decisión respecto a la renovación o cierre de los servicios.

Estas fases son:

- Fase I, Planificación
- Fase II, Creación e implementación
- Fase III, Funcionamiento
- Fase IV, Evaluación
- Fase V, Renovación o cierre

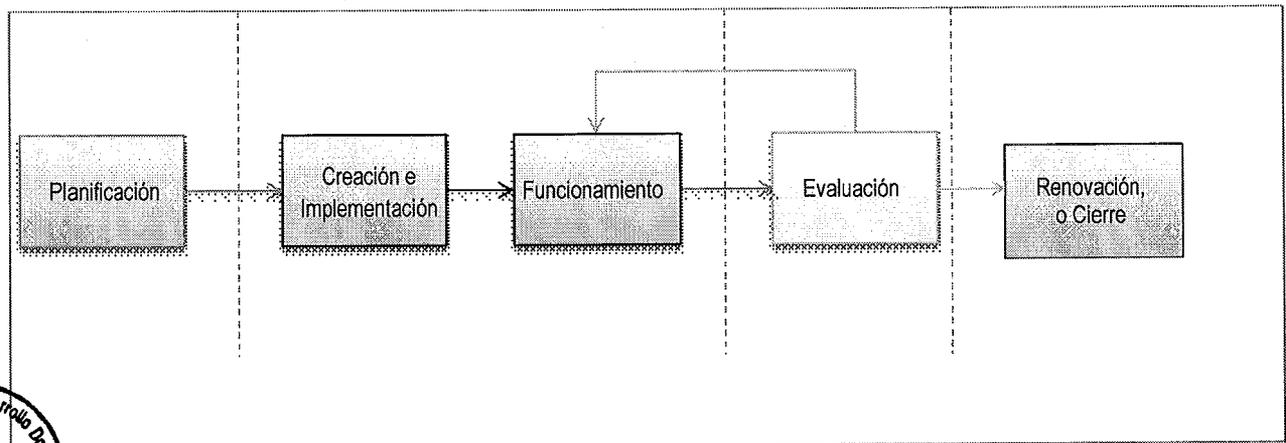


Figura 1. Fases del ciclo de vida y línea de tiempo de los PRONOEI.

6.3.1. FASE I. PLANIFICACIÓN

Consiste en el recojo de información sobre las características de la oferta y la demanda de servicios en ámbitos determinados, con el objetivo de contar con información técnica para la toma de decisión sobre la necesidad de crear nuevos servicios educativos, así como para identificar las condiciones necesarias para su puesta en marcha.



Esta fase es proactiva y preparatoria y se ejecuta entre febrero y setiembre del año anterior al de la prestación del servicio. Para la planificación de la atención educativa con servicios del II ciclo, las DRE y UGEL realizarán las seis (6) actividades siguientes:

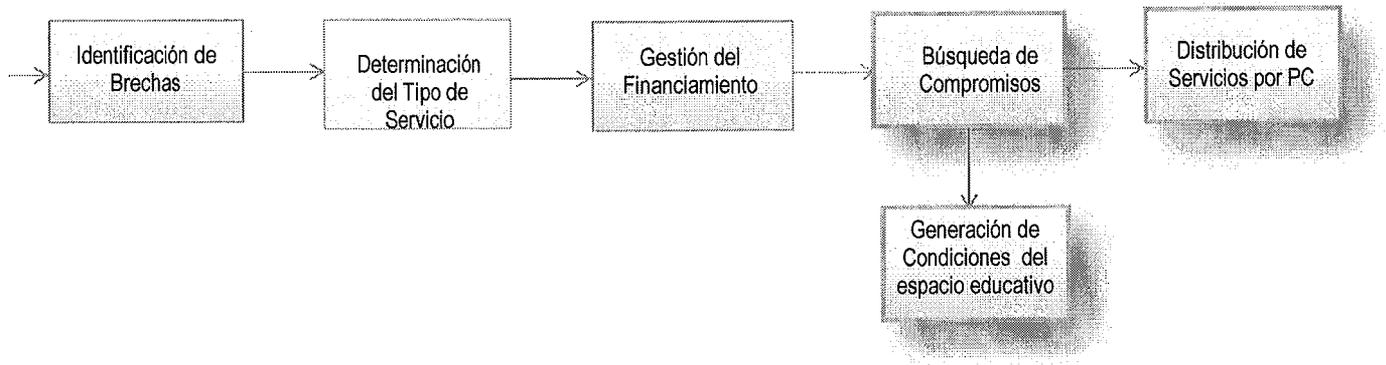


Figura 2. Actividades de la fase de Planificación.

6.3.1.1. IDENTIFICACIÓN DE BRECHAS DE ACCESO PARA LA UBICACIÓN DEL SERVICIO.

Este proceso, que está incluido en el proceso regional de Incremento en el Acceso, consiste en la elaboración de un estudio de oferta y demanda regional, que se realiza con el objetivo de conocer a la población infantil no atendida, su contexto y permite determinar el tipo de atención educativa que requiere. La información recolectada da lugar a la elaboración de un documento de planificación que contiene las metas de atención educativa distritales y regionales.

En el desarrollo de esta actividad participan: La Comisión Técnica Regional de Acceso la cual es reconocida mediante Resolución Directoral, y está integrada por representantes del Gobierno Regional, a través de la Dirección Regional de Educación; una Comisión Técnica Local de Acceso reconocida mediante Resolución Directoral, está integrada por especialistas de la UGEL y cuenta con el apoyo de los Gobiernos Locales. Se puede convocar instituciones de la sociedad civil afines con temas de infancia.

Esta actividad implica *cuatro acciones* específicas:

- Trabajo de gabinete.
- Sensibilización y coordinación.
- Trabajo de campo.
- Análisis de la información.

a) TRABAJO DE GABINETE.

Consiste en analizar, con información georeferenciada, la oferta y demanda de servicios educativos, para determinar las brechas de cobertura. Para ello, se toma como referencia información secundaria contenida en los sistemas de información oficial del sector (ESCALE), los del Gobierno Local, los Programas Sociales, Centros de Salud, RENIEC y otros. A partir del análisis de esta información se determinan las localidades que serán priorizadas para realizar el



trabajo de campo a fin de verificar la información obtenida. Esta acción, es realizada por la UGEL con participación de la Comisión Técnica Local de Acceso.

b) SENSIBILIZACIÓN Y COORDINACIÓN

Consiste en establecer contacto con las autoridades comunales con el objetivo de explicar la naturaleza e implicancias del estudio de oferta y demanda, de tal forma que sean facilitadas las condiciones para realizar las visitas de verificación de la información durante el trabajo de campo en las comunidades. Lo realiza la UGEL con el apoyo del Gobierno Local.

c) TRABAJO DE CAMPO

Consiste en realizar visitas a cada localidad, con el objetivo de verificar la información obtenida del trabajo de gabinete sobre las necesidades de atención educativa. Para ello, se aplican fichas de recojo de información, donde se registra información sobre las madres gestantes, los niños y niñas de 0 a 4 años de edad -que son la demanda potencial- y el contexto. Es realizada por la UGEL con participación de la Comisión Técnica Local de Acceso, el apoyo del Gobierno Local y las Profesoras Coordinadoras.

d) ANALISIS DE LA INFORMACIÓN

Consiste en el procesamiento y análisis de la información recogida durante el trabajo de campo, a fin de determinar la demanda potencial, el tipo de servicios que corresponde de acuerdo a la necesidad, las condiciones de infraestructura y espacio físico, la agenda de compromisos de las familias para el uso del servicio a instalarse, y la participación y apoyo de las autoridades comunales y locales. Es realizada por la UGEL con participación de la Comisión Técnica Local de Acceso.

Para la **planificación de la atención educativa con servicios del I ciclo**, la Comisión Técnica Local de Acceso remitirá a las áreas de Gestión pedagógica e institucional de las UGEL la información del estudio de oferta y demanda, la cual será tomada en cuenta para la toma de decisión acerca de dónde crear los servicios.

6.3.1.2. DETERMINACIÓN DEL TIPO DE SERVICIO

Consiste en seleccionar el tipo de servicio educativo con el cual deberá ser atendida la población infantil identificada, de acuerdo a los resultados obtenidos del análisis de la información, el contexto cultural y lingüístico, y las necesidades de las familias, niños y niñas. Los Programas no escolarizados de Educación Inicial dirigidos a niños y niñas de tres (3) a cinco (5) años de edad - ciclo II, son alternativas de servicios educativos con las cuales puede atenderse a la población infantil identificada, considerando que, en el ámbito urbano, deberá tomarse en cuenta una distancia de por lo menos 500 metros entre servicios educativos del II ciclo; y en el ámbito rural, por lo menos 1 kilómetro de distancia entre los mismos. La determinación de los ámbitos de atención y el tipo de servicio no escolarizado a crearse, lo realiza la Comisión Técnica Local de Acceso.

En el caso de los servicios del I ciclo, el ámbito y tipo de servicio lo determinan las Áreas de Gestión Pedagógica e Institucional de las UGEL, considerando la necesidad de las familias y priorizando la creación de servicios de atención a las familias y adultos cuidadores que participan



con sus menores de tres (3) años. Sólo en casos en que las familias no pueden cuidar a sus niños y niñas, se priorizará la creación de cunas o cunas institucionales con las condiciones adecuadas. Asimismo, se considerarán los ámbitos donde no se brinde ni se proyecte atención del Programa Nacional Cuna Más y las prioridades establecidas en el Decreto Supremo N° 007-2012-ED sobre el Sistema Integrado de Prestación de Servicios Educativos.

6.3.1.3. GESTIÓN DEL FINANCIAMIENTO.

Consiste en el proceso mediante el cual las DRE/UGEL, determinan la cantidad de recursos que serán solicitados en el proceso de la asignación presupuestal que será incorporado al techo presupuestal, lo cuales son requeridos para atender la demanda educativa identificada con servicios educativos pertinentes, en base a los requerimientos y condiciones necesarios para implementarlos.

6.3.1.4. BÚSQUEDA DE COMPROMISOS CON EL GOBIERNO LOCAL Y LA COMUNIDAD.

Consiste en movilizar y concertar con el gobierno local y la comunidad una agenda de trabajo que oriente su participación en la provisión del servicio, la cual debe contener como mínimo las siguientes tres (3) líneas de acción básicas que realiza la UGEL:

- La promoción de la participación activa de la familia en la formación de las niñas y los niños, reconociéndola como agente educativo fundamental para lograr desarrollo y aprendizajes de calidad.
- El fortalecimiento de espacios de participación organizada de las familias para la gestión educativa.
- La incorporación de actividades pedagógicas vinculadas a los saberes locales, de acuerdo al tipo de servicio, que fortalezcan el reconocimiento del entorno familiar y comunitario como espacios de desarrollo y aprendizajes.

6.3.1.5. GENERACIÓN DE CONDICIONES DEL ESPACIO EDUCATIVO.

Consiste en la identificación de un espacio físico, localizado en la comunidad donde se encuentra la población infantil identificada, en el que se pueda crear el servicio educativo, tomando en cuenta las condiciones establecidas en la norma sobre infraestructura educativa del nivel inicial que se encuentre vigente, el ciclo y tipo de servicio. Para ello, la UGEL coordina con el Gobierno Local y con la comunidad, la identificación y disponibilidad del espacio educativo – local y espacios externos – donde funcionará el servicio. No podrán funcionar en la vivienda del PEC, ni de algún padre de familia, ni se solicitará a las familias pago alguno por dicho concepto.

Además de las consideraciones mencionadas, se considerarán otras para determinar y acondicionar el espacio físico para el funcionamiento del servicio, las cuales se detallan a continuación:

- Guardar las medidas de seguridad e higiene para evitar accidentes y enfermedades: piso firme que no resbale, favorezca la higiene del ambiente así como el desplazamiento seguro de los niños y niñas, ambiente sin objetos cortantes o que puedan lastimarlos, tomas de corriente con protección.



NORMAS PARA LA PLANIFICACIÓN, CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, FUNCIONAMIENTO, EVALUACIÓN, RENOVACIÓN Y CIERRE DE LOS PROGRAMAS NO ESCOLARIZADOS DE EDUCACIÓN INICIAL - PRONOEI

- b) Ser amplios en relación a la cantidad de niños y niñas y sus características motrices y emocionales. Se recomienda a nivel del espacio interno considerar dos metros cuadrados (2 m²) por cada niño o niña a los que se atiende en grupo. Se recomienda que el espacio externo esté cercado o delimitado para la seguridad y contención de las niñas y los niños.
- c) Contar con ventilación considerando las temperaturas ambientales de la zona.
- d) Tener buena iluminación natural.
- e) Contar con disponibilidad de agua segura suficiente para el aseo y atención de los niños y las niñas.
- f) Contar con servicios higiénicos accesibles y adecuados a la edad y número de niños y niñas.
- g) Contar con un servicio higiénico para adultos.

6.3.1.6. DISTRIBUCION DE PRONOEI POR PROFESORA COORDINADORA.

Consiste en asignar un número determinado de servicios a cada Profesora Coordinadora, dependiendo del ámbito en el que se encuentre y el tipo de servicio. Los criterios para la distribución de servicios por profesora coordinadora se muestran en la tabla siguiente:

TABLA 2

Criterios para la distribución de servicios por Profesora Coordinadora

Ámbito Rural	Ámbito Urbano
<p>La Profesora Coordinadora estará a cargo de cuatro (4) a diez (10) servicios, dependiendo del tipo, la ubicación, accesibilidad y proximidad geográfica a éstos y del número de horas de su contrato.</p> <p>En el caso de los servicios del II ciclo, las Profesoras Coordinadoras no podrán tener más de un (1) servicio funcionando en el mismo local. Solo en los casos que los servicios funcionen en dos turnos, o en caso sean diferentes (por ciclo y/o tipo) podrán funcionar dos (2) servicios en el mismo local.</p> <p>En el caso de los servicios de entorno comunitario del ciclo I, sí podrá funcionar en el mismo local más de un servicio en horarios diferidos.</p>	<p>En el caso de los servicios del I ciclo que funcionen en este ámbito, la Profesora Coordinadora tendrá a su cargo de ocho (8) a diez (10) servicios por la proximidad geográfica. En el caso específico de los servicios de entorno comunitario del ciclo I, podrá funcionar en el mismo local más de un servicio en horarios diferidos.</p> <p>En el caso de los servicios del II ciclo que excepcionalmente funcionen en ámbito urbano, las Profesoras Coordinadoras no podrán tener más de un (1) servicio funcionando en el mismo local. Solo en los casos que los servicios funcionen en dos turnos, o en caso sean diferentes (por ciclo y/o tipo) podrán funcionar dos (2) servicios en el mismo local.</p>
<p>Las Profesoras Coordinadoras pueden hacerse cargo de servicios educativos del I y II ciclo.</p>	



Cuando en el período escolar, por algún motivo excepcional se deba reemplazar a la Profesora Coordinadora, se emitirá una Resolución Directoral designando a la nueva Profesora Coordinadora, detallando su nombre y DNI, así como todos los datos sobre el servicio educativo indicados en la resolución original.

6.3.2. FASE II. CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PRONOEI.

Consiste en el cumplimiento de los requisitos técnico-legales indispensables para la creación e implementación oficial del servicio. Se ejecuta desde el mes de octubre del año anterior a la creación del servicio y se prolonga hasta el mes de febrero del año en que se prestará el servicio. Esta fase se desarrolla mediante la articulación de esfuerzos entre: la DRE, la UGEL y la Comunidad donde funcionará el servicio, y se organiza en ocho actividades:

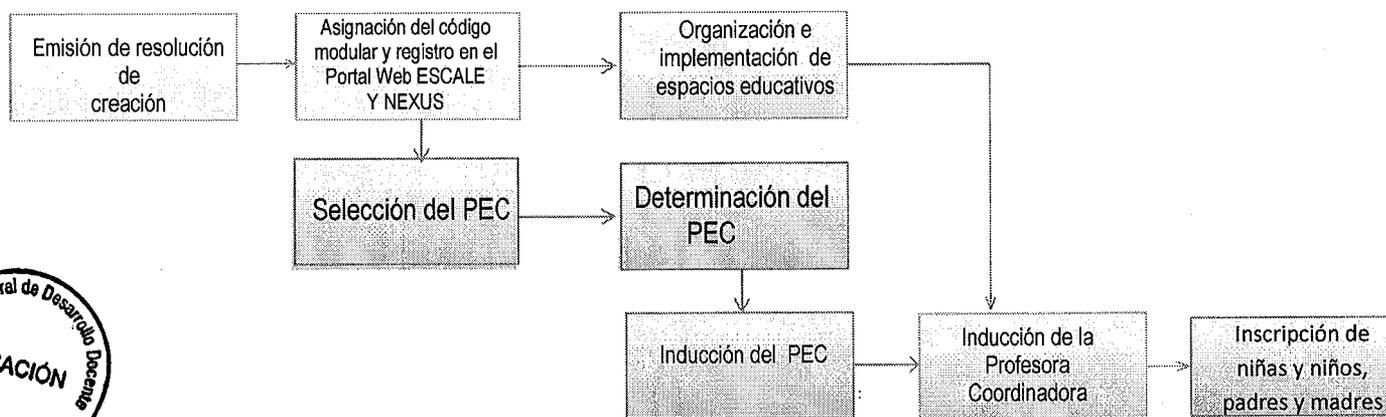


Figura 3. Actividades de la fase de Creación e Implementación.

6.3.2.1. EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CREACIÓN DE PRONOEI.

Consiste en la formalización del servicio mediante la emisión de una Resolución Directoral de creación que emite la UGEL, la cual contiene la información siguiente:

- Nombre del servicio.
- Tipo de servicio según estrategia (de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.1 de la presente norma).
- Alternativa del Programa Presupuestal 0091 (para el caso de los Programas del II ciclo).
- Tipo de financiamiento (Presupuesto de la DRE/UGEL, Municipalidad, Organización no Gubernamental, si es otro indicar cuál).
- Señalar si el presupuesto proviene de un PRONOEI de entorno comunitario del II ciclo cerrado a partir de la creación de un servicio escolarizado (IEI) en el marco del Programa Presupuestal 0091 (Indicar la Resolución Directoral de Cierre).
Ubicación geográfica (Departamento, provincia, distrito, centro poblado, coordenada de ubicación del Servicio educativo).

- h) Situación físico legal: Cesión en uso del terreno del Estado, local comunal, local propiedad privada.
- i) Número de suministro de luz y agua del local donde funciona el programa, cuando estén disponibles.
- j) Nombre de la Empresa o Proveedor del servicio de luz y agua.
- k) Meta de atención: Número de niños, niñas y/o familias que son atendidos y edades.

La emisión de información que no se corresponda con la realidad será reportada y sancionada de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.

6.3.2.2. ASIGNACION DEL CÓDIGO MODULAR Y REGISTRO EN EL PORTAL WEB ESCALE Y EN EL SISTEMA DE ADMINISTRACION Y CONTROL DE PLAZAS NEXUS.

La asignación del código modular es un acto administrativo mediante el cual se le asigna una identificación propia, única e intransferible al servicio educativo. Para ello, la UGEL solicita al MINEDU la generación del código modular tomando en cuenta las consideraciones siguientes:

- a) El responsable de Estadística del Área de Gestión Institucional de la UGEL, realiza el registro del servicio generando el código modular correspondiente, en coordinación con la Unidad de Estadística del MINEDU.
- b) El código modular está asociado fundamentalmente a la ubicación del centro poblado que atiende y al Tipo de Servicio, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.1 de la presente Norma. En consecuencia, no puede utilizarse el mismo código modular para identificar otro servicio educativo.
- c) El Código Modular permite acceder a información estadística sobre cada servicio, como: ubicación geográfica de la población atendida, duración del servicio, número de niños y niñas atendidas, padres de familia que participan, datos de las Profesoras Coordinadoras y de los PEC a cargo.
- d) La asignación del código modular al servicio creado se realiza de acuerdo a los procedimientos previstos por la Unidad de Estadística del MINEDU.
En caso de ser una Profesora Coordinadora nueva, se realizará el registro en el NEXUS (código 8). No se realizará éste procedimiento en caso de ser un docente coordinador existente al cual le asignan nuevos servicios.
- f) Las Profesoras Coordinadoras deberán ser registradas en el Sistema de Administración y Control de Plazas NEXUS.
- g) En el Sistema se asignará a cada Profesora coordinadora los servicios que ésta coordina.
- h) En el Sistema se registrarán los datos de los PEC de manera obligatoria. La Dirección Técnico Normativa de Docentes habilitará los espacios en el sistema para registrar dichos datos.
- i) La Dirección Técnico Normativa de Docentes publicará en la intranet del MINEDU los instructivos correspondientes de las operaciones concernientes al registro de Profesores Coordinadores y Promotores Educativos Comunitarios en el Sistema NEXUS.

Una vez asignado el código modular, el responsable de Estadística de la UGEL actualiza el Padrón de los PRONOEI, para su registro y control.

Excepcionalmente, procede el cierre del servicio durante el período escolar, si se requiere prestar dicho servicio en otro centro poblado. Para ello, deberá darse de baja al código modular correspondiente, crear uno nuevo y actualizar el Padrón de Instituciones Educativas y Programas.



6.3.2.3. SELECCIÓN DEL PEC.

Consiste en el proceso mediante el cual se convoca, evalúa y elige a la persona que brindará la atención educativa directa a las niñas y niños que serán atendidos en el servicio.

Es realizado por la UGEL de acuerdo a lo establecido en el ANEXO N°2 de la presente Norma Técnica.

6.3.2.4. DETERMINACIÓN DEL PEC.

Consiste en la oficialización de la selección del PEC, mediante la emisión de una Resolución de Pago por parte de la UGEL, que contiene la relación de todas las PEC de la jurisdicción, seleccionadas para brindar la atención educativa en los servicios. Se efectúa en el mes de febrero del año en el que se brindará el servicio. Comprende acciones administrativas de revisión del expediente que contiene la información del PEC y la emisión de la Resolución de Pago. En dicha resolución se debe indicar expresamente la siguiente información:

- a) Fecha de resolución.
- b) Motivo de resolución (renovación o creación).
- c) Código modular del servicio.
- d) Nombre del servicio al cual se asigna.
- e) Tipo de servicio de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.1 (especificar el ciclo).
- f) Ubicación geográfica (Departamento, provincia, distrito, centro poblado).
- g) Dirección del local donde funcionará el servicio que atenderá (referencias de ubicación).
- h) Nombre(s) y Apellidos(s) del PEC.
- i) Número de documento nacional de identidad (DNI) del PEC.
- j) Fecha de nacimiento.
- k) Grado de instrucción.
- l) Período de vigencia.
- m) Nombre(s) Apellido(s) de la Profesora Coordinadora a cargo del servicio.
- n) Número de Documento Nacional de Identidad (DNI) de la Profesora Coordinadora a cargo del servicio.

Una vez emitida oficialmente la Resolución Directoral de Pago, la Especialista o Responsable de los servicios de la UGEL, transcribirá la información contenida en la Resolución en una hoja formato Excel simple (ver ANEXO N° 5) y la remitirá al estadístico de la UGEL, quien la registrará en el Padrón y enviará a la Unidad de Estadística del MINEDU para su registro y control.

En el caso excepcional que los PEC abandonen por algún motivo el servicio educativo, y que ello motive la identificación inmediata de un reemplazo, se emitirá una Resolución Directoral de Pago que contendrá la información del nuevo PEC y del PEC a quien sustituye. Si el abandono del servicio afectara la continuidad del mismo durante el período escolar, se dará de baja al código modular y se actualizará el Padrón.

La información consolidada es responsabilidad de la Especialista de la UGEL o DRE encargada de los servicios, o quien haga sus veces, por lo que le corresponde asegurar y verificar la veracidad



de la misma; caso contrario ésta será reportada y sancionada de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.

6.3.2.5. INDUCCIÓN DEL PEC.

Consiste en el proceso mediante el cual se capacita al PEC en los aspectos fundamentales propios del servicio, tanto pedagógicos como operativos. Lo realiza la UGEL a través de los Especialistas a cargo de los servicios y las Profesoras Coordinadoras, antes que inicie el funcionamiento del servicio educativo.

El proceso de inducción será complementado con los procesos de formación que realizarán las instancias de Gestión Educativa Descentralizada y la Profesora Coordinadora de manera permanente a lo largo del período escolar, debiendo reconocerse a los PEC el número de horas de capacitación recibidas, mediante un certificado. Por ningún motivo los PEC están obligados a realizar pago alguno por la inducción.

6.3.2.6. INDUCCIÓN DE LA PROFESORA COORDINADORA.

Consiste en el proceso mediante el cual se capacita a la Profesora Coordinadora en los aspectos fundamentales propios del servicio, tanto pedagógicos como operativos. Es realizada por las instancias de Gestión Educativa Descentralizada, antes que inicie el funcionamiento del servicio educativo, teniendo en cuenta las especificidades de los servicios.

El proceso de inducción será complementado con los procesos de formación en servicio que realizará el Ministerio de Educación desde la Dirección de Formación Docente en Servicio a lo largo del año, debidamente certificadas, reconociéndose el número de horas de capacitación.

6.3.2.7. ORGANIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS.

Consiste en el desarrollo de acciones orientadas a asegurar condiciones para el funcionamiento del servicio, como el acondicionamiento del local, implementación del espacio educativo y organización del servicio.

Para el *acondicionamiento* del local y la *implementación* del espacio educativo se toman en cuenta los siguientes aspectos:

- Acondicionamiento. Se refiere al cumplimiento de las condiciones mínimas señaladas en el numeral 6.3.1.5. de la presente norma.
- Mobiliario. Los servicios deberán contar con mobiliario de acuerdo al tipo y ciclo. En el caso de los servicios del ciclo I, no se considera el uso de mesas y sillas salvo para los momentos de alimentación, de darse el caso, y solo si el niño y niña se encuentra con la madurez necesaria. Asimismo, debe asegurarse la disponibilidad de mobiliario básico para cuidados según el tipo servicio (descanso, cambio de pañales, cambio de ropa, silla de lactancia cómodas, etc.). Las características básicas que debe tener el mobiliario se detallan en la Tabla siguiente:



TABLA 3
Características pedagógicas del mobiliario de los servicios

Permiten la organización flexible del espacio centrado en el desarrollo y aprendizaje del niño o la niña.
Tamaño adecuado al niño o niña.
Preferentemente de material de la zona donde funciona el servicio.
Permite el libre acceso de los niños y niñas al mismo.
Permite el desplazamiento y juego libre de los niños y las niñas.
Buen estado de conservación.

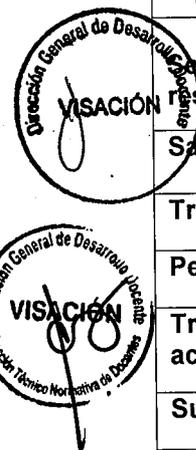
c) Materiales. Los servicios deben contar con materiales (estructurados, no estructurados) que despierten el interés de los niños y las niñas, motivándolos a la exploración, conocimiento y transformación de los mismos. Las características básicas que deben tener los materiales se precisan en la Tabla siguiente:

TABLA 4
Características de los materiales de los servicios

Características	Descripción
Seguros y resistentes	Evitar los materiales muy pequeños que puedan ser tragados, puntiagudos o con bordes filudos o cortantes, demasiado pesados y los que no se encuentren en buen estado de conservación.
Saludables	Que sean lavables y que no contengan insumos tóxicos.
Transformables	Materiales no estructurados preferentemente que promuevan la creatividad del niño y la niña.
Pertinentes	Reflejen la realidad natural, socio cultural y lingüística del entorno del niño y niña, pero también la de otras realidades.
Transportables y accesibles	Las dimensiones y calidad del material deben estar acordes a la edad de los niños y las niñas y a la factibilidad de ser transportados de una comunidad a otra. En la adquisición y elaboración debe tenerse en cuenta el costo de mantenimiento y reposición de materiales.
Suficientes	Los materiales educativos con los que trabajan los niños y niñas en los Servicios deben ser suficientes para el número de niños de cada grupo de edad.

Para la *organización* del servicio educativo se toman en cuenta los siguientes criterios:

Horario del Servicio. Funciona los días, horarios y lugares acordados con las familias de cada comunidad, de acuerdo a la necesidad del usuario y tipo de servicio que corresponde. Los horarios de funcionamiento, así como la relación de niños, niñas y familias que participan en el servicio tendrán que ser publicados en un lugar visible de la comunidad e informado por la Profesora Coordinadora a la UGEL. Esta última deberá reportar ésta información a la DRE para su registro correspondiente.



NORMAS PARA LA PLANIFICACIÓN, CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, FUNCIONAMIENTO, EVALUACIÓN, RENOVACIÓN Y CIERRE DE LOS PROGRAMAS NO ESCOLARIZADOS DE EDUCACIÓN INICIAL - PRONOEI

- b) **Determinación de días de atención.** La Profesora Coordinadora y el PEC, de manera consensuada con las familias atendidas y la comunidad, establecen los días de la semana y los horarios en los que se brindará la atención, según el tipo de servicio educativo. Este acuerdo, se registrará en un Acta para su aprobación y registro en la UGEL.
- c) **Lugar de atención.** Las sesiones de trabajo con los niños y niñas se pueden realizar en el local donde funciona formalmente el servicio, u otros espacios (hogar y comunitarios), de acuerdo a las necesidades de las familias.

6.3.2.8. INSCRIPCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y PADRES Y MADRES DE FAMILIA.

Consiste en inscribir a los usuarios del servicio, de acuerdo con las normas legales vigentes, en el sistema correspondiente. Para ello, se realiza el registro de datos en la Ficha Única de Matrícula y se genera la Nómina de Matrícula en el SIAGIE. Asimismo se tomarán en cuenta las pautas siguientes:

- a) El registro de los datos de niños y niñas se hace a través de la Ficha Única de Matrícula. Los datos deben ser registrados en el SIAGIE o el Sistema de Información que haga sus veces, por la Profesora Coordinadora, con el apoyo del PEC y de la UGEL. Para realizar éste proceso no se podrá realizar cobro alguno a las familias.
- b) La Nómina de Matrícula debe ser publicada en un lugar visible en la UGEL, en el local donde se produce la prestación del servicio, o en cualquier otro lugar (público o privado) que sea frecuentado por la población interesada.
- c) La inscripción debe realizarse presentando el Documento Nacional de Identidad (DNI) del niño o la niña y madre o padre de familia; excepcionalmente podrá registrarse al niño o niña con la partida de nacimiento, con cargo a la obtención de su DNI durante el primer semestre del período escolar, contado a partir del día de inicio de las actividades educativas. Los niños y niñas solo podrán asistir al servicio en el que han sido inscritos.

6.3.3. FASE III. FUNCIONAMIENTO

Consiste en el conjunto de procedimientos que aseguran el inicio y continuidad del servicio educativo durante el periodo escolar. Se desarrolla desde el mes de marzo hasta el mes de diciembre del año en que se inicia la prestación del servicio, salvo las excepciones debidamente reportadas a las que se refiere la presente Norma. Esta fase se organiza en cinco actividades:



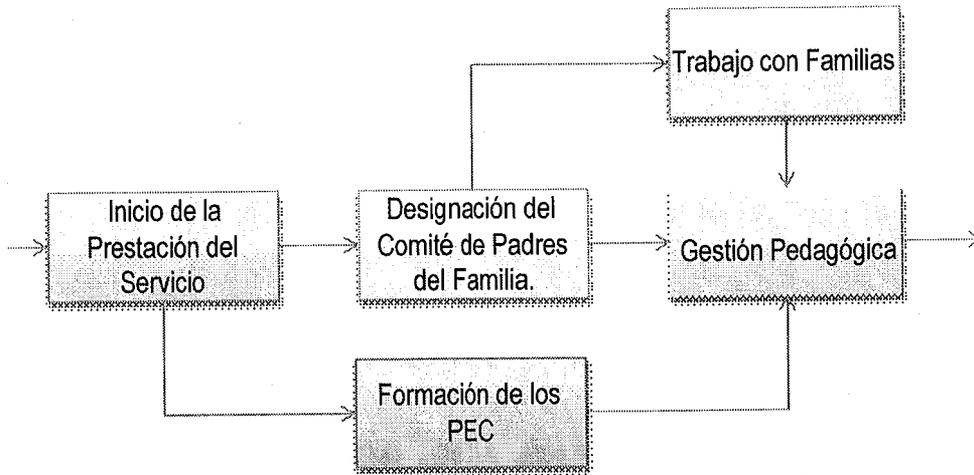


Figura 4. Actividades de la fase de Funcionamiento.

6.3.3.1. INICIO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

Consiste en el desarrollo de las acciones que garantizan las condiciones administrativas y operativas para el funcionamiento de los servicios, así como en acciones vinculadas al reporte oficial a las DRE y UGEL, para monitorear el cumplimiento de las horas efectivas de trabajo con las niñas y los niños. Se realiza en el mes de marzo asegurando que se cumplan los diez meses de atención educativa establecidas en las normas vigentes sobre la materia.

Excepcionalmente, teniendo en cuenta las características geográficas, climatológicas, económico-productivas y socio-culturales de la población infantil y sus familias, cada DRE o UGEL puede determinar otra fecha de inicio del año escolar, siempre que se garantice el cumplimiento de las horas efectivas de trabajo con las niñas y los niños, de acuerdo al ciclo y tipo de servicio. El reporte de la información sobre el inicio del año escolar se realiza de acuerdo con lo establecido en el ANEXO N° 4.

6.3.3.2. DESIGNACIÓN DE COMITÉ DE PADRES DE FAMILIA.

Consiste en la organización de un Comité de Padres de Familia por cada servicio, el cual tiene por finalidad apoyar el desarrollo de las acciones educativas. Debe contar con el respaldo de las autoridades de la comunidad. No se podrá solicitar dinero para el funcionamiento del mismo.

6.3.3.3. GESTIÓN PEDAGÓGICA.

Consiste en la planificación y ejecución de los procesos pedagógicos, el acompañamiento a los PEC, el seguimiento y/o evaluación del desarrollo y aprendizajes de los niños y las niñas. La gestión pedagógica de los servicios es liderada, principalmente, por la Profesora Coordinadora. Para ello, se toma en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) La Profesora Coordinadora con el apoyo del PEC, elabora los instrumentos de gestión pedagógica, los cuales le permitan organizar su trabajo durante el periodo escolar. Estos deberá presentarlos a la UGEL para su aprobación, teniendo en cuenta los lineamientos y soporte documentario de Educación Inicial, tanto para el ciclo I como para el ciclo II.



- b) La Profesora Coordinadora a cargo de servicios del II ciclo, planifica las acciones educativas con el apoyo del PEC considerando el contexto cultural y lingüístico donde funcionan los servicios, y brinda asesoramiento y acompañamiento pedagógico a éste con una frecuencia mínima de dos veces al mes. En el caso de los servicios del ciclo I, planifica la organización de espacios y materiales adecuados a las necesidades e intereses específicos de cada niño y niña, de acuerdo a la observación realizada cotidianamente, y deberá aplicar las fichas de monitoreo del componente educativo en cada servicio por lo menos tres (3) veces al año. El cronograma semanal o quincenal de actividades y visitas de acompañamiento de cada profesora coordinadora, será presentado a la Especialista o Responsable de los servicios quien monitoreará dichas acciones.
- c) La Profesora Coordinadora con el apoyo de los PEC, realiza el seguimiento y la evaluación del desarrollo y aprendizajes de los niños y las niñas del servicio, de acuerdo a los lineamientos, enfoques e instrumentos establecidos por el MINEDU, y rinde cuentas a las familias, comunidad y a la UGEL sobre esto.

6.3.3.4. TRABAJO CON FAMILIAS.

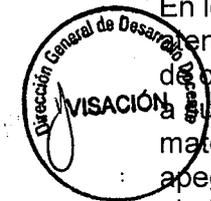
Consiste en planificar y desarrollar acciones que posibiliten la participación y articulación entre las familias, las Profesoras Coordinadoras y los PEC, orientada a potenciar las oportunidades de desarrollo y aprendizajes de las niñas y los niños. Este trabajo se desarrolla en función de las necesidades de los niños, las niñas y las propias familias, respetando el contexto cultural y lingüístico, de acuerdo con el tipo de servicio y ciclo educativo.

En los servicios del I ciclo, se recogen las buenas prácticas culturales de crianza y cuidado que no ponen en riesgo la integridad de los niños y niñas. Se brindan orientaciones sobre el rol del adulto durante los momentos de cuidados infantiles, de actividad autónoma y juego libre para desarrollar la habilidad de observar a sus niños y niñas, identificar sus intereses y proyectos, brindarles las condiciones de espacios y materiales que favorezcan su desarrollo y aprendizajes y la creación de un vínculo afectivo y el apego seguro; en la cotidianidad del hogar y el entorno comunitario. En esta etapa se promueve el vínculo de apego, por ello es fundamental la participación de los adultos cuidadores, madres, padres de familia junto a sus niños y niñas en los servicios.

6.3.3.5. FORMACION DE LOS PEC.

Consiste en la realización de jornadas de formación a los PEC, de manera sistemática, con el objetivo de fortalecer sus capacidades para el trabajo con los niños, las niñas y las familias. Comprende actividades como la planificación del módulo de capacitación. Esta actividad es realizada por las Especialistas o Responsables de los servicios, de la DRE o UGEL, en coordinación con las Profesoras Coordinadoras, y debe considerar el enfoque y lineamientos de Educación Inicial. El plan de capacitación debe incluir talleres de capacitación-selección, talleres de formación básica, talleres o jornadas de formación e interaprendizajes y visitas de acompañamiento de la profesora coordinadora que permiten mejorar las condiciones y la práctica pedagógica en los servicios.

Las Profesoras Coordinadoras organizan y desarrollan quincenalmente acciones de planificación y capacitación con los PEC durante doce horas al mes como mínimo. Estas acciones formativas deben realizarse en lugares cercanos a los servicios y en un horario que no afecte el funcionamiento de los mismos. La formación de las PEC debe ser permanente e incorporar un componente actitudinal y de soporte emocional afectivo a lo largo de la prestación del servicio.



6.3.4. FASE IV. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Consiste en el proceso mediante el cual se recoge y analiza información sobre el cumplimiento de los logros esperados y la pertinencia del servicio brindado durante el periodo escolar, con la finalidad de determinar la conveniencia de renovar o cerrar el servicio educativo y de plantear mejoras. Se realiza desde el mes de noviembre y diciembre del año en que se presta el servicio. La evaluación comprende, principalmente, el desarrollo de dos (2) actividades:



Figura 5. Actividades de la Fase de Evaluación.

6.3.4.1. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS LOGROS ESPERADOS.

Consiste en el análisis de información para determinar si se han logrado las condiciones que favorecen el desarrollo y aprendizajes esperados en los niños y las niñas, de acuerdo con los lineamientos pedagógicos aprobados por el Ministerio de Educación. Comprende el seguimiento y la evaluación de las condiciones de los servicios, el desarrollo y aprendizajes de las niñas y los niños, la percepción de la familia sobre el servicio y el desempeño del PEC. Esta evaluación se basa en información sobre los siguientes aspectos, principalmente:

- Los logros en las condiciones de los servicios y su entorno que favorecen el desarrollo y aprendizajes de los niños y las niñas.** En el ciclo I, deberá aplicarse la ficha de monitoreo al componente educativo en los servicios de atención a niños y niñas de cero (0) a tres (3) años, que recoge información sobre condiciones en lo que respecta a espacios, materiales y rol del adulto en el servicio.
- Logros en el desarrollo y aprendizajes de los niños y las niñas.** En el ciclo I, se tiene como referencia la información del Centro de Salud y los resultados de la aplicación de una ficha de seguimiento del desarrollo del niño y la niña, o la lista de cotejo oficial que será proporcionada por la UGEL. En el ciclo II, la evaluación se realizará a partir de la ficha Informe del Progreso del Niño. En ambos casos, esta evaluación es desarrollada por la Profesora Coordinadora con el apoyo de los PEC.
- La satisfacción de las familias usuarias con el servicio.** Esta información se recoge en una asamblea de evaluación que se realiza en cada comunidad, con presencia de los PEC y la Profesora Coordinadora, la autoridad comunal y las familias usuarias. Los aspectos a evaluar en esta reunión son: los logros de las niñas y los niños, las condiciones, organización y funcionamiento del servicio (organización de los espacios educativos, inicio,



NORMAS PARA LA PLANIFICACIÓN, CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, FUNCIONAMIENTO, EVALUACIÓN, RENOVACIÓN Y CIERRE DE LOS PROGRAMAS NO ESCOLARIZADOS DE EDUCACIÓN INICIAL - PRONOEI

duración, días de atención, lugar de la atención, comité de padres y gestión pedagógica) el trabajo de la Profesora Coordinadora, el rol del PEC y el rol de las familias y la comunidad. Los resultados de esta evaluación quedarán registrados en un acta que será elevada a la UGEL, la cual será tomada en cuenta para la toma de decisión sobre la ratificación del PEC, la renovación o cierre del servicio, entre otros.

- d) **Los logros de las PEC.** Los aspectos a evaluar están referidos única y exclusivamente al cumplimiento de sus responsabilidades en el servicio, establecidas en el ANEXO N° 2 de la presente Norma Técnica. La evaluación se realiza en forma individual (por PEC). De mantenerse el servicio en la misma comunidad y si el PEC ha tenido un buen desempeño, se procede a hacer su ratificación para el siguiente período escolar.
- e) **La Profesora Coordinadora por su parte, realiza un informe sobre integralidad de aspectos del servicio,** el desarrollo de las niñas y los niños, el trabajo del PEC, la participación de las familias y la comunidad, los aspectos de organización y funcionamiento (y otros que considere relevantes) el cual será elevado a la UGEL para su revisión y análisis.

Una evaluación sobre el servicio que resulte negativa no implicará necesariamente su cierre, pues se pueden tomar las medidas necesarias para mejorar y reencaminar el servicio. La Profesora Coordinadora y Especialista o Responsable de los servicios de la DRE o UGEL, a través del acompañamiento y asesoramiento pedagógico, tomarán medidas durante el período escolar para asegurar el desarrollo adecuado y el logro de los objetivos del servicio.

6.3.4.2. EVALUACIÓN DE LA PERTINENCIA DE LOS SERVICIOS.

Consiste en el análisis de información obtenida de la evaluación del cumplimiento de los logros esperados, para conocer si persiste la necesidad de la atención educativa en la comunidad donde funciona el servicio, vale decir, si el tipo de servicio responde a la necesidad de la familia con sus niños y niñas, si la meta de atención es suficiente de acuerdo al tipo de servicios y si existen las condiciones básicas para la implementación y funcionamiento del servicio. Está a cargo del Área de Gestión Pedagógica de la DRE o UGEL y de la Comisión Técnica Local de Acceso.

En el caso de ciclo I, debe priorizarse el cuidado de los niños y niñas en su entorno familiar o comunal, por la trascendencia del vínculo afectivo y apego seguro que se forma en ésta etapa, y por lo tanto, son los servicios con participación de los padres, madres y adultos cuidadores con sus niños y niñas los que deben priorizarse. Los servicios sin presencia de los padres se crearán solo cuando por razones laborales, o de otra índole el niño o niña no pueda ser atendido, en cuyos casos se priorizará la atención con servicios escolarizados como son las Cunas o Cunas- Jardín.

6.3.5. FASE V. RENOVACIÓN O CIERRE (O CREACIÓN DE UN JARDÍN (IEI) A PARTIR DEL CIERRE DE UN PRONOEI DE ENTORNO COMUNITARIO DEL II CICLO).

En esta fase, la UGEL determina si existen condiciones para renovar o cerrarlo, tomando en cuenta los resultados de la fase evaluación y las metas de atención educativa. Esta fase, se desarrolla en el mes de diciembre del año en que se presta el servicio y comprende tres (3) actividades:



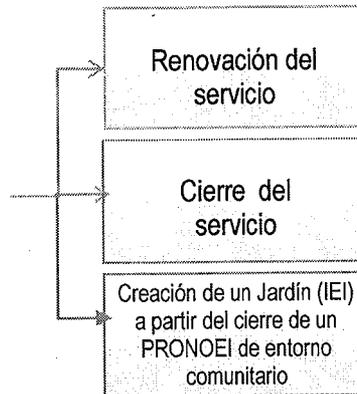


Figura 6. Actividades de la Fase de Renovación o Cierre.

6.3.5.1 RENOVACIÓN DEL SERVICIO.

Consiste en aprobar formalmente la continuidad del servicio, si persiste la necesidad de atención educativa con el mismo tipo de servicio (de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.1, 6.3.1.1 y 6.3.1.2) y en la misma comunidad donde ha venido funcionando el mismo. Para ello, la UGEL emitirá una Resolución Directoral que lo disponga y se mantendrá la necesidad de contar con el presupuesto, los bienes y materiales asignados. Si se optara por ratificar al PEC, se realizarán las acciones contenidas en el numeral 6.3.2.4 de la presente norma.

6.3.5.2 CIERRE DEL SERVICIO.

Consiste en aprobar formalmente el cese de un servicio educativo y en determinar el destino de los bienes materiales y el presupuesto asignado al mismo. Es realizado por la UGEL y se formaliza al término del período escolar mediante la emisión de una Resolución Directoral y la dación de baja del Código Modular. Para ello debe cumplirse al menos uno de los criterios que se presentan en la Tabla siguiente:

TABLA 5

Criterios para la determinación del cierre del Servicio

Término del servicio luego de haber cumplido sus objetivos por la disminución o cambio de la meta de atención.
Pérdida de las condiciones básicas para su funcionamiento.
Modificación de las necesidades de atención educativa o del número de la población objetivo a ser atendida, que exigen un cambio en la forma de atención y/o tipo de servicio.
Cuando un programa de entorno comunitario atiende a los niños y las niñas sin la presencia de su adulto cuidador, madre o padre en poblaciones cuyas familias sí pueden atender a sus hijos en el entorno de su hogar y comunidad.
Incumplimiento de alguno de los criterios establecidos en la tipología a que se refiere el numeral 6.1 de la presente Norma.

El cierre de un servicio implica la realización de las tres (3) actividades siguientes:



a) EMISION DE LA RESOLUCION DE CIERRE.

La resolución de cierre del servicio implica el término de las actividades del PEC en el servicio asignado. El cierre debe ser informado por la UGEL, tanto a la DRE como al MINEDU, para los controles estadísticos correspondientes. La resolución de cierre debe indicar lo siguiente:

- i. Código modular del servicio en cierre.
- ii. Nombre del servicio y número de Resolución con el que fue creado.
- iii. Tipo de servicio.
- iv. Fuente(s) de financiamiento (Presupuesto de la DRE/UGEL, Municipalidad, Organización no Gubernamental, si es otro indicar cuál).
- v. Ubicación geográfica (Departamento, provincia, distrito, centro poblado)
- vi. Dirección del local.
- vii. Motivo del cierre (según criterios establecidos en el numeral 6.3.5.2).
- viii. Nombre completo del PEC.
- ix. Número de Documento Nacional de Identidad (DNI) del PEC.
- x. Nombre completo de la Profesora Coordinadora.
- xi. Número de Documento Nacional de Identidad (DNI) de la Profesora Coordinadora.

b) INVENTARIO DE BIENES Y MATERIALES.

Todos los bienes y materiales del servicio en cierre son inventariados por la Profesora Coordinadora, con apoyo de la comunidad y el PEC. Esta información se asienta en un acta que es entregada a la UGEL, la cual determina el buen uso de estos bienes y materiales, vale decir, si serán asignados a un nuevo PRONOEI, al servicio escolarizado (IEI) que será creado en la misma localidad (si fuera el caso) o en otra dentro de su jurisdicción; según el estado de conservación, utilidad y pertinencia de los bienes y materiales, y según el tipo de servicio.

c) IDENTIFICACION DE LA NUEVA UBICACIÓN.

La identificación del ámbito para la ubicación del nuevo servicio se realiza según los ámbitos priorizados en el estudio de oferta y demanda, con aprobación de la Comisión Técnica Local de Acceso y se creará el nuevo servicio haciendo uso del presupuesto que correspondía al servicio que se cerró, considerando las disposiciones establecidas en el numeral 6.3.1 de la presente norma.

6.3.5.3 CREACIÓN DE UN JARDÍN (IEI) A PARTIR DEL CIERRE DE UN PRONOEI DE ENTORNO COMUNITARIO DEL II CICLO

La creación de un Jardín (IEI) a partir del cierre de un PRONOEI de entorno comunitario del II ciclo, es una de las estrategias para el incremento en el acceso. Consiste en el cambio de la forma de atención no escolarizada a una escolarizada en la comunidad donde viene funcionando el servicio no escolarizado. Se realiza cuando se cumplen los criterios que se presentan en la Tabla siguiente:



NORMAS PARA LA PLANIFICACIÓN, CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, FUNCIONAMIENTO, EVALUACIÓN, RENOVACIÓN Y CIERRE DE LOS PROGRAMAS NO ESCOLARIZADOS DE EDUCACIÓN INICIAL - PRONOEI

TABLA 6

Criterios para la determinación de la creación de un Jardín (IEI) a partir del cierre de un PRONOEI de entorno comunitario del II ciclo

<p>Cuando el PRONOEI, ha venido atendiendo una población efectiva mayor a catorce (14) niños y niñas (registrados en el SIAGIE o sistema nominal de información del sector) en los últimos años, y con proyección de sostenerse o crecer en el tiempo.</p>
<p>Cuando varios PRONOEI se localizan cercanamente entre sí, y sumados tienen una población efectiva mayor a catorce (14) niños y niñas (registrados en el SIAGIE o sistema nominal de información del sector).</p>
<p>Cuando uno o más PRONOEI, que atienden una población efectiva mayor a ocho (8) niños y niñas (registrados en el SIAGIE o sistema nominal de información del sector) y funcionan a 500 metros de distancia de un Jardín (IEI) que tiene una infraestructura adecuada para ampliar un aula del nivel inicial para atender a las niñas y los niños, de acuerdo a lo establecido en la norma vigente sobre la materia.</p>
<p>Cuando las características de la población exigen una forma de atención educativa escolarizada, es decir, tiene las características básicas siguientes: alta concentración de población, que se encuentra asentada (no móvil), posibilidad de que la población infantil asista regularmente al servicio, inexistencia de otros servicios escolarizados del nivel inicial en la comunidad.</p>
<p>Cuando existe disponibilidad de un local adecuado, de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.</p>

Los criterios mencionados son verificados por las UGEL en el proceso descrito en el numeral 6.3.1.1. y sustentados con el listado nominado de niños y niñas que potencialmente serían atendidos con el Jardín por crearse. La secuencia detallada que sigue el proceso de creación de un Jardín (IEI) a partir del cierre de un PRONOEI de entorno comunitario del II ciclo, se presenta en el ANEXO N° 6.

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.1. Las Profesoras Coordinadoras participan en los programas de formación en servicio/continua que organice el MINEDU en coordinación con las DRE y UGEL. Por su parte, los Gobiernos Regionales y/o los Gobiernos Locales que organicen capacitaciones vinculadas a la atención de los niños y niñas menores de seis (6) años, deberán hacerlo siguiendo los lineamientos del MINEDU. Es obligación de las Profesoras Coordinadoras organizar capacitaciones sobre los temas recibidos y según las necesidades y características de los servicios, para fortalecer las capacidades de los PEC. Para ello, las DRE y UGEL brindan el apoyo logístico necesario.

7.2. Todos los Programas no escolarizados de Educación Inicial a los que se refiere la Directiva N° 207 – DINEIP/2005, asumirán a partir del 01 de agosto de 2015 una nueva denominación, de acuerdo al ciclo y estrategia establecidos en el numeral 6.1. de la



presente Norma Técnica, para lo cual se utilizará el **Cuadro de equivalencias para el ordenamiento de los servicios** que se presenta en el ANEXO N° 7. Con éste propósito, la UGEL emitirá una Resolución Directoral de Asignación de la nueva denominación del servicio, según corresponda. Entre los meses de noviembre y diciembre de 2015, la Especialista o Responsable de los PRONOEI de la UGEL con el apoyo de las Profesoras Coordinadoras, realizará la evaluación de los servicios educativos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.3.1.1. y el 6.3.4. de la presente Norma Técnica, con el objetivo de determinar su renovación o cierre, siendo de aplicación las acciones establecidas en la presente Norma Técnica según corresponda. En el marco del PPR Acceso, se realizan estudios de oferta y demanda anualmente, donde se identifican las necesidades de creación de nuevos servicios y de creación de Jardín (IEI) a partir del cierre de los PRONOEI de entorno comunitario del II ciclo, por lo que esta evaluación se articulará con la actividad del PPR Acceso. En el ANEXO No. 8 se presenta el **Esquema para el ordenamiento de la oferta de servicios**.

- 7.3. Las Salas de Educación Temprana (SET) que sí respondan al tipo de necesidad de las niñas y los niños que no pueden ser cuidados por sus familias o adultos cuidadores, seguirán el proceso establecido en el numeral anterior, pero contarán con un plazo de dos (02) años contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente norma, para asegurar las condiciones básicas, a nivel de infraestructura, mobiliario y personal, para su funcionamiento como servicio escolarizado "Tipo Cuna".
- 7.4. Las Salas de Educación Temprana (SET) que no respondan a ese tipo de necesidad de las familias que no pueden cuidar a sus niños y niñas, seguirán el proceso establecido en el numeral 7.2., para reorganizar el servicio como PRONOEI de entorno familiar o comunitario del I ciclo, siempre que exista la necesidad. Para ello, tendrán como plazo un (1) año contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente norma.
- 7.5. Los servicios de gestión privada o por convenio, seguirán el proceso establecido en el numeral 7.2, pero contarán con el plazo de un año (01) para adecuar la oferta educativa existente a lo establecido en la presente norma. Los resultados de la evaluación permitirán determinar su renovación o cierre. En el caso de su continuidad, se emitirá una Resolución Directoral que lo declare conforme al procedimiento establecido en la presente norma. Las UGEL dispondrán los recursos necesarios para desarrollar acciones de monitoreo orientadas a asegurar el cumplimiento de éste proceso.
- 7.6. Para efectos de lo establecido en la presente norma, es deber de toda persona natural o jurídica pública, privada o por convenio que brinde esta clase de servicios a la comunidad, gestionar su registro y asignación de código modular ante la UGEL que corresponda, así como brindar la información estadística que sea solicitada por la UGEL, en cuanto le sea aplicable.
- 7.7. Las DRE, o las que hagan sus veces, acompañarán a las UGEL en la elaboración de sus planes de implementación de la presente norma. Las DRE, coordinarán con el MINEDU, a través de la Dirección de Educación Inicial respecto al avance en la implementación, evaluando entre ambos la necesidad de contar con apoyo o asesoría para determinados aspectos.



- 7.8. Como condición necesaria para la implementación de la Política de Universalización de la Educación Inicial con calidad, el MINEDU en coordinación con las DRE y UGEL debe adoptar las medidas necesarias para actualizar la información estadística asociada a los códigos modulares, sin interrumpir la atención educativa a los niños y las niñas. Para esto se contará con el plazo de un (01) año.
- 7.9. Por necesidad del servicio, en tanto no se implemente la Séptima Disposición Complementaria final del reglamento de la ley 29944 – Ley de Reforma Magisterial, las actuales Profesoras Coordinadoras nombradas o reasignadas continuarán ejerciendo sus funciones y se les considerará en el proceso de contratación docente que corresponda. Los años de servicio de las actuales Profesoras Coordinadoras así como las certificaciones obtenidas a consecuencia de los procesos de capacitación en servicio en los que participen serán consideradas como puntaje para la evaluación de la trayectoria profesional en las evaluaciones desarrolladas al amparo de la Ley de Reforma Magisterial.
- 7.10. Los servicios que a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma (al día siguiente de su publicación) estén funcionando en las viviendas del PEC tendrán un plazo de un (1) año para ser reubicados en locales que se ajusten a lo establecido en la presente norma. Vencido el plazo, la UGEL gestionará la reubicación del servicio a un local adecuado, de conformidad con lo establecido en la presente norma.
- 7.11. En cada DRE una Especialista de Educación Inicial se encarga de la planificación, organización y evaluación de los servicios, en coordinación con la Especialista o Responsable de los servicios de cada UGEL de su jurisdicción. En el caso de las UGEL que no son ejecutoras, la Especialista de Educación Inicial de la DRE a cargo de los servicios, es la encargada de cumplir las funciones establecidas en la presente norma para dicho cargo. En tanto las UGEL no cuenten con la especialista o responsable de estos servicios, las Especialistas de Educación Inicial de la DRE y UGEL existentes deberán cumplir con las funciones establecidas en la presente norma.
- 7.12. Las Unidades Ejecutoras de educación de los Gobiernos Regionales aseguran la disponibilidad oportuna de los recursos necesarios para cubrir los gastos por movilidad y viáticos de las Profesoras Coordinadoras para que se desplacen a las comunidades en las que funcionan los Servicios, considerando criterios como el ámbito, la dispersión y el número de horas de su contrato. El Ministerio de Educación brindará orientaciones a las DRE/UGEL para la asignación de recursos para la movilidad y los viáticos a las Profesoras Coordinadoras.
- 7.13. La UGEL a través de sus Especialistas garantiza la acción coordinada entre los servicios y los PRITE para la prevención, detección y atención oportuna a que se refiere el artículo 84 del Reglamento de la Ley General de Educación, para la adecuada atención de los niños y niñas con necesidades educativas especiales, asociados a discapacidad o en riesgo de adquirirla.
- 7.14. El Ministerio de Educación brindará a los Gobiernos Regionales, DRE y UGEL soporte técnico para la adecuada implementación de la presente norma, desarrollando



acciones que permitan fortalecer las capacidades de decisores, especialistas, técnicos y operadores de los servicios educativos.

- 7.15. Las DRE/UGEL actualizarán y validarán el registro de los servicios que permita determinar la identificación, ubicación y estado del universo de servicios, tanto Públicos y Públicos de Gestión Privada en el Padrón de Instituciones y Programas Educativos en su ámbito, de acuerdo a los plazos y procedimientos establecidos en el compromiso de desempeño 2015: **Padrón de Programas no escolarizados de Educación Inicial.**

8. ANEXOS:

- Anexo 1 : Rol de la Profesora Coordinadora
- Anexo 2 : Definición, requisitos, contratación, evaluación y rol del/a Promotor/a Educativo/a Comunitario/a
- Anexo 3 : Rol de los actores comunitarios
- Anexo 4 : Reporte sobre el Inicio del Año Escolar
- Anexo 5 : Reporte de información a la Unidad de Estadística del Ministerio de Educación
- Anexo 6 : Procedimiento para la Creación de un Jardín (IEI) a partir del cierre de PRONOEI de entorno comunitario del II ciclo.
- Anexo 7 : Cuadro de equivalencias para el ordenamiento de los servicios.
- Anexo 8 : Esquema para el ordenamiento de la oferta de servicios.



ANEXO 1

ROL DE LA PROFESORA COORDINADORA

El/la docente de Educación Inicial que ejerce el cargo de **Profesora coordinadora**, conduce la planificación, ejecución y evaluación de la acción pedagógica en los Programas No Escolarizados de Educación Inicial; y el desarrollo de otros procesos orientados a generar las condiciones para la implementación y el funcionamiento de estos. Este personal tiene funciones pedagógicas enfocadas en el acompañamiento al Promotor Educativo Comunitario y en la atención directa de las niñas, los niños y las familias, y otras vinculadas a la operativización de los servicios; dependiendo del ciclo y la estrategia de atención, y de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación y los proyectos educativos regional/local.

A continuación, se define las principales acciones que realiza la Profesora Coordinadora, por fase del ciclo de vida de los PRONOEI:

Fase de planificación	a) Apoya la realización de las acciones vinculadas a la identificación de brechas de acceso en el territorio donde opera, para la adecuada distribución de la oferta educativa no escolarizada en el territorio.
	b) Realiza acciones de difusión sobre los beneficios de brindar la atención a los niños y niñas menores de seis (6) años.
Fase de creación e implementación	a) Participa en los procesos de evaluación, selección e inducción de los Promotores Educativos Comunitarios.
	b) Realiza el diagnóstico sobre la situación de los niños y niñas, familias y contexto con el apoyo de los Promotores Educativos Comunitarios.
	c) Identifica los escenarios lingüísticos para planificar pertinentemente el manejo de las lenguas.
	d) Organiza los espacios y la atención educativa en función de las necesidades de los niños, las niñas y las características del contexto, en coordinación con los Promotores Educativos Comunitarios.
	e) Es responsable de los bienes y equipos y materiales de los Servicios educativos.
	f) Recoge la información para el registro en los sistemas de información oficial (ESCALE) y registra la información de las niñas y niños en el sistema SIAGIE.
	g) Apoya a la Especialista de Educación Inicial a cargo de los servicios, en la distribución de programas a las profesoras coordinadoras.
	h) Registra en el inventario la totalidad de los bienes y materiales utilizados en el Servicio, el cual debe contar con el aval de la comunidad y ser formalizado a través de un acta que será entregada a la UGEL para el registro correspondiente.
	i) Gestiona los recursos necesarios con los Gobiernos Locales, redes educativas y aliadas con el objetivo de mejorar las condiciones de atención integral de los niños y niñas.



Fase de funcionamiento del Servicio	a) Orienta y desarrolla la acción pedagógica de acuerdo al ciclo y tipo de servicio.
	b) Diseña y ejecuta planes de trabajo, gestión y monitoreo permanente de los servicios en coordinación con las especialistas de educación inicial de la UGEL y la PEC.
	c) Presenta a la oficina correspondiente en la DRE o UGEL, el requerimiento de los gastos por movilidad, viáticos.
	d) Vela por el buen desempeño de los PEC organizando y ejecutando las acciones de formación permanente.
	e) Realiza el monitoreo, asesoramiento y acompañamiento pedagógico continuo a los PEC en los lugares donde se encuentre el servicio.
	f) Brinda orientaciones a las familias sobre la atención educativa con el apoyo de los PEC .
	g) Organiza el Comité de Padres de Familia de cada servicio a su cargo, en coordinación con los PEC .
	h) Coordina con la responsable del Centro de Recursos para el Aprendizaje de Educación Inicial (CRAEI) de su jurisdicción, la organización y participación en actividades que favorezcan el desarrollo de capacidades de los PEC y las familias.
	i) Realiza la evaluación de aprendizajes de los niños y niñas y las familias con el apoyo de los PEC .
	j) Participa en las reuniones de coordinación y asesoramiento técnico pedagógico que programe la Especialista de Inicial a cargo de los servicios.
	k) Realiza el trabajo pedagógico de manera directa con los niños y las niñas y las acciones de orientación a las familias, de acuerdo con el tipo de servicio según estrategia.
l) Promueve acciones orientadas a fortalecer las capacidades pedagógicas de las PEC.	
Fase de Evaluación	a) Evalúa el desempeño de los PEC teniendo en cuenta lo establecido en el Anexo N° 2 de la presente norma.
	b) Elabora los reportes e informes sobre el funcionamiento de los programas no escolarizados de educación inicial.
	c) Coordina con las autoridades de las comunidades la realización de reuniones periódicas con el objetivo de evaluar el desarrollo de los servicios.



ANEXO 2

DEFINICIÓN, REQUISITOS, CONTRATACIÓN, EVALUACIÓN Y ROL DEL/A
PROMOTOR/A EDUCATIVO/A COMUNITARIO/A.

1. DEFINICIÓN.

Este personal participa en la ejecución de acciones vinculadas a la provisión del servicio aplicando los procedimientos más adecuados. Debe seguir especificaciones predeterminadas, siendo autónomo en aspectos técnicos, organizando la labor en el servicio, así como, apoyando las actividades que corresponden a la Profesora Coordinadora.

Su función es participar del funcionamiento del servicio educativo, desarrollando actividades educativas que contribuyan con el desarrollo infantil, de acuerdo al tipo de servicio; basada en el marco curricular nacional y en armonía con el escenario natural, cultural y socioeconómico de las comunidades y familia de las niñas y los niños. Para ello, cuenta con el asesoramiento y acompañamiento pedagógico continuo de la Profesora Coordinadora y el soporte de la DRE/UGEL, lo cual les permite desarrollar las actividades educativas en el conocimiento del desarrollo infantil.

De conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 55 del reglamento de la Ley General de Educación y con las necesidades actuales de atención con estos servicios, los **PEC** tienen las siguientes responsabilidades:

- a) Desarrollar la acción educativa con los niños, niñas y familias o adultos cuidadores y evaluar los resultados con apoyo de la Profesora Coordinadora.
- b) Apoyar en la organización y mantenimiento de los materiales, condiciones higiénicas, espacios donde se desarrolla la acción educativa en coordinación con la Docente de Inicial o la Profesora Coordinadora, el personal administrativo o los padres de familia.
- c) Apoyar a la Profesora Coordinadora para mantener al día los documentos de programación, registro y gestión. Estos documentos se ajustarán a su labor pedagógica y en ningún caso se le recargará de documentos administrativos, ni se le exigirá la compra de carpetas pedagógicas.
- d) Participar de las acciones de formación y reuniones de programación organizadas por la Profesora Coordinadora, las DRE y UGEL.
- e) Ofrecer el cuidado y atención adecuada a los niños y niñas durante todas las actividades que se realicen en el servicio.
- f) Apoyar a la Profesora Coordinadora en el refuerzo de la práctica de valores y normas de convivencia social considerando la cultura local.
- g) Participar en la planificación o programación curricular de la acción educativa con la Profesora coordinadora.
- h) Participar en la organización y mantenimiento de los espacios de aprendizaje, de manera que respondan a las características e intereses de los niños y las niñas.
- i) Interactuar con los niños y niñas en la lengua materna teniendo en cuenta actividades y situaciones propias de la cultura para el desarrollo y aprendizajes.
- j) Comunicar oportunamente y coordinar la profesora coordinadora las acciones necesarias ante las incidencias que se puedan observar en los niños y niñas.



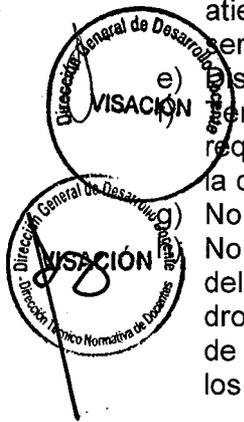
- k) Apoyar en la recepción y actividades de salida de los niños y niñas según el horario establecido, considerando el tipo de servicio; verificando que los niños y niñas se retiren del servicio educativo siempre en compañía de un adulto autorizado.
- l) Participar con la Profesora Coordinadora en el trabajo con las familias, según el tipo de servicio.
- m) Presentarse a las evaluaciones previstas y a las que determinen las autoridades del servicio educativo o de las entidades competentes.
- n) Ejercer sus funciones en armonía con los comportamientos éticos, sin realizar ningún tipo de discriminación por motivos de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole.
- o) Velar por el buen uso, conservación y mantenimiento del material bibliográfico, educativo, infraestructura y mobiliario del programa.
- p) Asistir puntualmente a las acciones diarias del programa.
- q) Informar permanentemente a las autoridades comunales sobre los avances, dificultades y otros para fortalecer su participación activa.

2. REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DE LOS PEC

- a) Vivir en la comunidad, centro poblado o caserío donde se ejecutará el servicio. Solo en el caso que no haya persona alguna de la comunidad que quiera o pueda asumir esta función se podrá recurrir a personas de un centro poblado, comunidad, caserío o anexo aledaño. En éste caso, la comunidad donde funcione el servicio educativo presentará un acta de asamblea comunal en la que se exprese que no existe en la comunidad una persona que quiera o pueda trabajar como PEC.
 - b) Gozar de buena salud física y psicológica, que deberá estar refrendada por un certificado expedido por el Ministerio de Salud. En zonas donde no existan estos servicios, presentar una declaración jurada refrendada por una autoridad de la comunidad.
 - c) Tener entre 18 y 50 años.
 - d) En zonas bilingües, debe tener dominio de la lengua materna de los niños y niñas a los que atiende, así como conocer, valorar y respetar la cultura de la comunidad donde se brinda el servicio educativo.
 - e) Disponer del tiempo necesario para el cumplimiento pleno de las responsabilidades de un PEC. Tener quinto de secundaria. En caso que no se encuentre una persona que cumpla este requisito se optará por la selección de la persona que tenga el más alto nivel de instrucción en la comunidad y cumpla con los demás requisitos.
- No haber sido condenado por delito doloso.
- No haber sido condenado ni estar incurso en delito de terrorismo, apología del terrorismo, delito contra la libertad sexual, delitos de corrupción de funcionarios y/o delitos de tráfico de drogas; ni haber incurrido en actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio, así como haber impedido el normal funcionamiento de los servicios públicos.

3. CAPACIDADES Y APTITUDES BÁSICAS DE LOS PEC

- a) Disposición para interactuar con los niños y niñas menores de seis años, madres y padres de familia, demostrando respeto, altas expectativas, paciencia y buen trato hacia estos.
- b) Responsable en el trabajo, especialmente para la protección y seguridad de los niños.



- c) Capacidad para observar, registrar e informar oportunamente acerca de las incidencias, logros y dificultades de los niños y niñas del servicio.
- d) Dinámica, asertiva y proactiva, con iniciativa y creatividad.
- e) Capacidad de comunicación efectiva con la población.
- f) Habilidad para las relaciones interpersonales y el trabajo en equipo.
- g) Conducta ética y comprometida con la comunidad.
- h) Participa en las actividades de interés comunal.
- i) Conocimiento de las niñas y los niños/as de la comunidad, sus familias y contexto.
- j) Capacidad para responder acertadamente a situaciones adversas o inesperadas.

4. PROCESO DE CONVOCATORIA DE POSTULANTES A PEC

- 4.1. La UGEL en coordinación con la profesora coordinadora realiza la convocatoria a las comunidades para que propongan postulantes a PEC que cumplan con los requisitos.
- 4.2. La Profesora Coordinadora, presenta a la comunidad la propuesta de requisitos, capacidades, actitudes básicas de los postulantes, y las responsabilidades y funciones que asumirían los PEC. La autoridad presenta la dupla o terna de postulantes, la cual queda asentada en un acta.
- 4.3. Los postulantes formalizan su interés presentando ante la UGEL los siguientes documentos:
 - a) Copia de DNI.
 - b) Copia del acta de asamblea en la que fue propuesto.
 - c) Certificado de Salud o declaración jurada de gozar de buena salud física y mental visado por la autoridad comunal.
 Copia de certificado del último año de estudios alcanzado.

5. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN Y LA DESIGNACIÓN DE LOS PEC:

- 5.1. La UGEL conforma un Comité de Evaluación integrado por:
 - a) Especialista de Educación Inicial a cargo de los servicios.
 - b) Profesora Coordinadora del PRONOEI de la jurisdicción.
 - c) Representante de los padres de familia y/o apoderados que tienen hijos e hijas en el servicio.
- 5.2. La evaluación para la designación de los PEC comprende las siguientes actividades:
 - a) Revisión de los documentos solicitados.
 - b) Evaluación técnica del postulante teniendo como marco los requisitos, capacidades, actitudes y responsabilidades establecidas en la presente norma.
 - c) Selección de los PEC con el mejor perfil, que cubran la demanda existente. Los expedientes de las personas seleccionadas serán visados en señal de conformidad y elevados a la UGEL o DRE, según sea el caso, y tendrá reconocimiento con resolución y asignación de propina correspondiente.
- 5.3. Una vez determinada la persona que asumirá la función de PEC, la UGEL emitirá la resolución de pago, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.3.2.4 de la presente norma.



6. PERMANENCIA Y RATIFICACIÓN DE LOS PEC

Para que el PEC sea ratificado en el cargo para el siguiente periodo, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- El compromiso de permanencia del PEC es durante los diez meses en que se organiza el servicio.
- De presentarse algún problema que ocasione la ausencia del PEC, la Profesora Coordinadora en consulta con la Especialista de Educación Inicial a cargo de los servicios de la UGEL/DRE adoptará las medidas que consideren más adecuadas, y si es necesario realizar el cambio de PEC, lo oficializará con una resolución de pago de acuerdo a los procedimientos establecidos en el numeral 6.3.2.4 de la presente norma.
- Los PEC solo podrán ser ratificados, si obtienen buenos resultados en la evaluación bajo los procedimientos que se establecen en la fase de evaluación del servicio.
- No podrán postular o ser ratificadas aquellas que interrumpieron con anterioridad, de manera injustificada, su labor. En el caso de atención directa a los niños y niñas, los PEC por ningún motivo podrán dejarlos solos. En caso de presentarse motivos de fuerza mayor deberán llamar al Profesor Coordinador.
- La UGEL solicitará oportunamente a la comunidad la emisión del acta de evaluación sobre el nivel de satisfacción de las familias usuarias del servicio en el que haga referencia al servicio brindado por el PEC durante el período escolar. Esta información será considerada para evaluar el desenvolvimiento del PEC en el servicio. Asimismo, será considerado el informe presentado por la Profesora Coordinadora.

En caso de que se produzca el cierre del programa en la comunidad, el PEC deberá entregar a la profesora coordinadora, todos los materiales del Ministerio de Educación o los gestionados por la profesora coordinadora.

Mientras esté vigente la resolución de designación las PEC no podrán desempeñar funciones administrativas (servicios, secretaría, auxiliares, etc.) en los órganos intermedios o instituciones educativas. Tampoco podrán realizar actividades de apoyo personal a las profesoras coordinadoras u otro personal de la DRE o UGEL que no corresponda a su función. De detectarse se aplicarán las sanciones correspondientes a los responsables.

Por ningún concepto las PEC efectuarán cobro alguno a las familias que atienden; en caso de comprobarse irregularidades al respecto, la profesora coordinadora informará a las autoridades educativas quedando fuera del servicio.



ANEXO 3

ROL DE LOS ACTORES COMUNITARIOS

1. DE LA COMUNIDAD.

La comunidad está integrada por las familias, líderes y autoridades locales la cual se constituye en un gran potencial para el desarrollo de acciones en beneficio de los niños y las niñas. Su contribución se puede manifestar a través de las siguientes acciones:

- Apoya las acciones necesarias para que los espacios educativos internos y externos cuenten permanentemente con las condiciones de seguridad y salubridad para el funcionamiento del servicio educativo.
- Organiza y potencia los espacios comunitarios (calles, caminos, parques, plazas, mercados, entre otros) para el desarrollo de actividades educativas y actividades de cuidados infantiles y autonomía y juego libre para los grupos de diferentes edades; en coordinación con el Gobierno Local, la UGEL, la Profesora Coordinadora y el PEC.
- Participa en los procesos de sensibilización para la creación y continuidad del servicio.
- Apoya a la UGEL, al Gobierno Local y a la Profesora Coordinadora en el proceso de recojo de información sobre los niños y las niñas de la localidad.
- Apoya el proceso de identificación del PEC, poniendo el interés de los niños y las niñas en primer lugar.
- Apoya a la Profesora Coordinadora y al PEC en la planificación, desarrollo y evaluación de las acciones educativas.

Participa en los procesos educativos cuando se requiera y en la elaboración de materiales educativos.

Vigila el funcionamiento de los servicios, haciendo énfasis en que se brinde la atención desde el primer día de clases, se cumplan las horas mínimas establecidas, las acciones de asesoramiento y acompañamiento de la Profesora Coordinadora y socializa la información en las asambleas.

- Se movilizan para promover la matricular oportuna de las niñas y los niños, el cumplimiento de los logros educativos, y los compromisos de los padres de familia de las niñas y niños usuarios.

2. DE LOS REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD

La comunidad designa a un representante o conjunto de representantes que contribuye al servicio a través de las acciones siguientes:

- Organiza y facilita el recojo de información poblacional sobre los niños y las niñas de la localidad solicitada por las instancias de gestión descentralizada para las fases de creación e implementación, funcionamiento, evaluación, renovación o cierre de los servicios. Coordina con la población, y con el Gobierno Local en los casos que corresponda, la identificación de los espacios educativos (internos y externos) que cuenten con las condiciones de accesibilidad, seguridad, salubridad y confort para el funcionamiento del Servicio durante todo el período escolar, y apoya en las gestiones necesarias para su uso legal y exclusivo.
- Brinda la documentación que acredita la existencia legal del Centro Poblado y, la tenencia del terreno en los casos que corresponda, a las instancias de gestión descentralizada que lo requieran.

NORMAS PARA LA PLANIFICACIÓN, CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, FUNCIONAMIENTO, EVALUACIÓN, RENOVACIÓN Y CIERRE DE LOS PROGRAMAS NO ESCOLARIZADOS DE EDUCACIÓN INICIAL - PRONOEI

- d) Articula con las instituciones u organizaciones que brindan servicios de protección social en su comunidad para complementar acciones a favor de la atención integral de los niños y niñas.
- e) Organiza a la comunidad para identificar y proponer a la UGEL la dupla o terna del PEC que atenderían el servicio, de acuerdo al perfil establecido en la presente norma.
- f) Organiza a la comunidad para realizar la evaluación del Servicio, e informa a la UGEL sobre los resultados, de acuerdo a lo establecido en la presente norma.
- g) Coordina permanentemente con la Profesora Coordinadora, el PEC y representantes de los padres y madres de familia para realizar acciones en beneficio de los niños, niñas y sus familias.



Informa permanentemente a la comunidad sobre el funcionamiento del Servicio y sus resultados en coordinación con el personal que atiende el Servicio.

Moviliza a la comunidad para el ejercicio de la vigilancia social del Servicio en coordinación con la Profesora Coordinadora y reporta a la UGEL los resultados de dicha vigilancia.

- j) Lleva un registro de visitas a los Servicios educativos de la Profesora Coordinadora y otras personas que asisten al mismo, el cual será reportado a la comunidad y a la UGEL semestralmente.

Consigna en un acta con el aval de por lo menos la mitad más uno de los miembros de la comunidad, los acuerdos tomados sobre el Servicio, los cuales harán conocer a la Profesora Coordinadora y elevarán a la UGEL para su consideración.



ANEXO 4

REPORTE SOBRE EL INICIO DEL AÑO ESCOLAR

Total de PRONOEI	Fecha de inicio del año escolar en los PRONOEI	N° de PRONOEI que iniciaron en fecha distinta al mes de Marzo	Razones por las que los PRONOEI iniciaron el año escolar en fecha distinta al mes de Marzo
Ciclo I y estrategia:	Ciclo I y estrategia:	Ciclo I y estrategia:	
Ciclo II y estrategia:	Ciclo II y estrategia:	Ciclo II y estrategia:	



ANEXO 6

PROCEDIMIENTO PARA LA CREACIÓN DE UN JARDÍN (IEI) A PARTIR DEL CIERRE DE PRONOEI DE ENTORNO COMUNITARIO DEL II CICLO

1. El Programa Presupuestal 0091 contempla como una de sus estrategias de intervención la mejora de la calidad de los servicios que inciden en el incremento en el acceso. Es por ello que impulsa la creación de jardines (IEI) a partir del cierre de los PRONOEI de entorno comunitario del II ciclo. Esta estrategia se implementa prioritariamente en poblaciones urbanas.
2. Las alternativas de atención contempladas en el Programa Presupuestal 0091 que se aplican a partir del cierre de PRONOEI de entorno comunitario del II ciclo son las siguientes:
 - a) Alternativa 1mp²: Creación de un servicio escolarizado de Educación Inicial (Jardín/IEI) por el cierre de un PRONOEI de entorno comunitario del II ciclo. Permite atender a localidades que cuentan con uno o varios PRONOEI que tienen una demanda efectiva igual o mayor a 15 niños y niñas de 3 a 5 años. La población está asentada de manera permanente, existe terreno o predio disponible o donado por la comunidad para el funcionamiento del nuevo servicio³ y las autoridades y comunidad cuentan con disposición de apoyar el funcionamiento del servicio educativo.
 - b) Alternativa 3mp: Ampliación del servicio escolarizado existente (Jardín/IEI) por el cierre de uno o más PRONOEI de entorno comunitario del II ciclo. Permite atender a las niñas y niños de ámbitos urbanos o rurales de uno o más PRONOEI cercanos entre sí, con un servicio de Educación Inicial Escolarizado que dispone de uno o más ambientes para el funcionamiento de aulas adicionales para albergar a las niñas y los niños, o de un terreno para la ampliación de ambientes.
 - c) Alternativa 4mp: Ampliación del nivel Inicial en una Institución Educativa Primaria por el cierre de uno o varios PRONOEI de entorno comunitario del II ciclo, que sumados, tienen una demanda efectiva igual o mayor a 15 niños y niñas. La población tiene una actividad socio económica que no le exige un desplazamiento temporal, la autoridad educativa está de acuerdo con la ampliación del nivel inicial y cuenta con espacio educativo disponible o un área de terreno para la construcción de aulas, servicios higiénicos, mobiliario y material educativo adecuado al nivel. Las Instituciones Educativas de primaria deben solicitar la autorización de ampliación de nivel a la UGEL correspondiente según los procedimientos establecidos en las normas vigentes.
3. Los PRONOEI de entorno comunitario del ciclo II existentes pueden convertirse en servicios de educación inicial escolarizados, siempre que cumplan los criterios indicados en el numeral 6.1.1.4. y las UGEL sustenten el requerimiento con el estudio de oferta y demanda a través del Sistema de Acceso con Calidad-SAC o el que haga sus veces.

La sigla mp significa mejora por cierre de PRONOEI de entorno comunitario del II ciclo.

El terreno o predio disponible o donado por la comunidad al MINEDU, debe tener el área de terreno normativo para IIEE de nivel inicial, debe existir el compromiso para acondicionar y/o mejorar la infraestructura o espacios educativos, sean provisionales o definitivos, y proveer mobiliario adecuado para el inicio del servicio, en tanto, de ser el caso, se implementa el PIP a través del Gobierno Regional o Local.



4. La secuencia que sigue el estudio de oferta y demanda para que se produzca la creación de Jardín (CEI) a partir del cierre de PRONOEI de entorno comunitario del II ciclo, es la que se indica a continuación:

- a) Trabajo de Gabinete: en esta etapa la UGEL identifica los PRONOEI de entorno comunitario de II ciclo que vienen funcionando con más 14 niños y niñas, o aquellos cuya población puede ser reubicada a otro servicio escolarizado existente o cercano a la comunidad, en base a la información del ESCALE, SIAGIE o la fuente de información que haga sus veces, u otra información secundaria.
- b) Trabajo de Campo: en esta etapa se realiza la visita a los centros poblados con PRONOEI de entorno comunitario del II ciclo priorizados en el trabajo de gabinete, con la finalidad de verificar la existencia de la demanda realizando el recojo de la información de manera directa y utilizando para ello un conjunto de instrumentos (fichas) que pone a disposición el equipo técnico del Programa Presupuestal Acceso 0091.
- c) Definición de alternativas e identificación de requerimientos: las UGEL haciendo uso del Sistema de Acceso con Calidad SAC, identifican la alternativa de atención pertinente, así como, los requerimientos: docentes, saneamiento físico del terreno y estudio de pre inversión para cada uno de los servicios. Este procedimiento incluye el cruce de información entre el reporte del SAC, el RENIEC y el SIAGIE.
- d) Generación del expediente técnico: las UGEL remiten el expediente técnico con los documentos en físico que sustentan los requerimientos a la DRE o la que haga sus veces, para su evaluación y aprobación.
- e) Aprobación y generación del expediente técnico regional: la DRE o la que hagan sus veces, aprueba y genera el expediente técnico regional y remiten al MINEDU para su opinión.
- f) Opinión técnica de plazas docentes identificadas: el MINEDU evaluará el requerimiento de la DRE o la que ha sus veces.
- g) Gestión del financiamiento: Implica la gestión de la asignación de recursos presupuestales para el financiamiento de las nuevas plazas docentes y la creación del PRONOEI con las condiciones necesarias, ante las instancias de Gobierno.

5. Los PRONOEI de entorno comunitario del II ciclo convertidos en servicios educativos escolarizados, debe cerrarse mediante la emisión de una resolución directoral, y la correspondiente baja del código modular en un plazo no mayor de 15 días, después de publicado el dispositivo legal con el que se autoriza el financiamiento de la plaza docente para el servicio educativo escolarizado del nivel inicial creado a partir del cierre del PRONOEI.

Ante el cierre de los PRONOEI, se realizará la identificación de la comunidad donde será creado un nuevo PRONOEI, considerando prioritariamente las comunidades que no cuentan con ningún servicio educativo inicial de acuerdo con lo establecido en la presente norma. El Presupuesto de los PRONOEI cerrados, es intangible y debe elaborarse una propuesta para su reasignación en otra comunidad según normativa vigente⁴. El expediente, que debe ser

⁴ D.S. 007-2012-ED sobre "Implementación de un sistema integrado de prestación de servicios educativos"



NORMAS PARA LA PLANIFICACIÓN, CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, FUNCIONAMIENTO, EVALUACIÓN, RENOVACIÓN Y CIERRE DE LOS PROGRAMAS NO ESCOLARIZADOS DE EDUCACIÓN INICIAL - PRONOEI

elaborado por la UGEL, debe incorporar el listado de comunidades identificadas que demandan atención con PRONOEI, deberá contar con la opinión técnica favorable de la UGEL, y estar acompañado del Expediente Técnico para la gestión del financiamiento de nuevas plazas docentes.

7. Los nuevos PRONOEI, deberán ser creados mediante Resolución Directoral y deberán solicitar la obtención del Código Modular a la Unidad de Estadística del MINEDU, de acuerdo con lo establecido en la presente norma.
8. Todos los bienes y materiales del PRONOEI cerrado, serán inventariados por la Profesora Coordinadora, la comunidad y el PEC, lo cual se asienta en un acta que será entregada a la UGEL. La UGEL asigna los bienes y materiales al nuevo Servicio educativo ya que benefician a los niños y niñas de la comunidad para la cual se gestionaron dichos recursos; según el estado de conservación y utilidad.

La UGEL emitirá una resolución directoral de reconocimiento a la gestión educativa de las Profesoras Coordinadoras cuyos PRONOEI hayan sido cerrados, y una carta de reconocimiento al PEC.



ANEXO N. 7

CUADRO DE EQUIVALENCIAS PARA EL ORDENAMIENTO DE LOS SERVICIOS

Programas	Ciclo	PRONOEI de entorno familiar	PRONOEI de entorno comunitario	Programas infantiles comunitarios
Programa Integral de Educación Temprana con Base en la Familia (PIETBAF) y Aprendiendo en el Hogar	Ciclo I	✓		
Programa de atención Integral para Grupos de Madres y Padres (Familias que Aprenden o PAIGRUMA)	Ciclo I	✓		
Sala de Educación Temprana – SET	Ciclo I	✓	✓	
Programa Integral de Educación Temprana (PIET o Wawa Pukllana)	Ciclo I		✓	
Ludotecas Itinerantes y Ludotecas	Ciclo I		✓	
Programa No Escolarizado de Educación Inicial (PRONOEI)	Ciclo II		✓	
Programas Infantiles Comunitarios	Menores de 6 años			✓



ANEXO 8

ESQUEMA PARA EL ORDENAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS

